



## **EMAKUNDE**

GOBIERNO VASCO

[http://www.emakunde.es/images/upload/violencia\\_e.pdf](http://www.emakunde.es/images/upload/violencia_e.pdf)

[http://www.emakunde.es/images/upload/violencia\\_c.pdf](http://www.emakunde.es/images/upload/violencia_c.pdf)

# LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (actualizado a abril de 2005)

## **1. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

La violencia que en sus diferentes formas se ejerce contra las mujeres supone un grave atentado contra su integridad física y moral y un ataque directo a su dignidad como personas. Por tanto, nos encontramos ante una grave violación de los derechos humanos de las mujeres y ante un problema social de enorme magnitud debido a su gran incidencia en nuestra población y a la gravedad de las secuelas tanto físicas como psicológicas producidas en las víctimas.

Existen diferentes formas y tipos de violencia contra las mujeres; no obstante, todas tienen en común su raíz en la situación estructural de desigualdad y subordinación en que se encuentran las mujeres en nuestra sociedad.

### **Definición y tipología**

A pesar de que en la actualidad se están usando un amplio número de conceptos para referirse al fenómeno de la violencia que se ejerce de diferentes formas contra las mujeres por el mero hecho de ser mujeres (“violencia sexista”, “violencia masculina”, “violencia de género”, etc.), en este documento nos decantamos por la utilización del término “violencia contra las mujeres”. Los motivos de esta elección son varios: en primer lugar, es un término claro e inteligible para cualquier persona no experta en la materia, en segundo lugar, hace visible que son las mujeres quienes sufren este tipo de violencia y, en tercer lugar, es la expresión que en estos momentos concita un mayor consenso social y político y que se viene utilizando en los instrumentos jurídicos internacionales<sup>1</sup>. Se ha preferido evitar hacer uso del término “violencia de género” que, si bien es cierto que desde hace un tiempo a esta parte está cobrando fuerza en determinados sectores, no obstante, al no existir un consenso generalizado sobre su significado, creemos que está aportando más confusión que claridad a la cuestión, ya que unas veces se utiliza

---

<sup>1</sup> Entre otros, Declaración de la ONU sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993), Plataforma para la Acción adoptada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing (1995), Recomendación del Comité de Ministros y Ministras del Consejo de Europa a los estados miembros sobre la protección de la mujer contra la violencia (2002) y Guía de buenas prácticas para paliar los efectos de la violencia contra las mujeres y conseguir su erradicación de la Unión Europea (2002).

como sinónimo de “violencia contra las mujeres”, otras veces con un sentido más general referido a cualquier tipo de violencia que sufra una persona –mayoritariamente las mujeres pero no siempre- como consecuencia de las relaciones de género, e incluso, en muchos casos, se está usando para referirse únicamente a la violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito de la relación de pareja.

En la línea de lo establecido en la Declaración de la ONU sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993) y en la Plataforma para la Acción adoptada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing (1995), el Consejo de Europa ha definido la “violencia contra la mujer” del siguiente modo:

*“El término violencia contra la mujer ha de entenderse como cualquier acto violento por razón del sexo que resulta, o podría resultar, en daño físico, sexual o psicológico o en el sufrimiento de la mujer, incluyendo las amenazas de realizar tales actos, coacción o la privación arbitraria de libertad, produciéndose éstos en la vida pública o privada<sup>2</sup>. Ello incluye, aunque no se limita, a lo siguiente:*

- a. violencia que se produce en la familia o la unidad doméstica, incluyendo, entre otros, la agresión física y mental, el abuso emocional y psicológico, la violación y abusos sexuales, incesto, violación entre cónyuges, compañeros ocasionales o estables y personas con las que conviven, crímenes perpetrados en nombre del honor, mutilación genital y sexual femenina y otras prácticas tradicionales perjudiciales para la mujer, como son los matrimonios forzados;*
- b. violencia que se produce dentro de la comunidad general, incluyendo, entre otros, la violación, abusos sexuales, acoso sexual e intimidación en el trabajo, en las instituciones o cualquier otro lugar, el tráfico ilegal de mujeres con fines de explotación sexual y explotación económica y el turismo sexual;*
- c. violencia perpetrada o tolerada por el estado o sus oficiales;*
- d. violación de los derechos humanos de las mujeres en circunstancias de conflicto armado, en particular la toma de rehenes, desplazamiento forzado, violación sistemática, esclavitud sexual, embarazos forzados y el tráfico con fines de explotación sexual y explotación económica”<sup>3</sup>.*

A continuación nos centraremos en dos de los tipos de violencia contra las mujeres más extendidos en nuestra Comunidad: las agresiones sexuales y el maltrato doméstico.

---

<sup>2</sup> Esta definición es también la que adopta la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres en su artículo 50.

<sup>3</sup> Recomendación Rec (2002)5 del Comité de Ministros a los estados miembros sobre la protección de la mujer contra la violencia aprobada el 30 de abril de 2002.

## 2. AGRESIONES SEXUALES

Se considera agresión sexual en sentido amplio, todo **comportamiento de naturaleza sexual** realizado sin el consentimiento válido de la otra persona. Incluye conductas como el exhibicionismo, palabras obscenas, tocamientos, violación, etc.

Se pueden distinguir tres tipos de agresiones sexuales:

**a) Las agresiones sexuales en sentido estricto.** Son aquellas que se producen mediando violencia o intimidación. El caso más paradigmático es la violación en sus diferentes formas.

**b) Los abusos sexuales.** Son aquellos que se realizan sin violencia o intimidación, pero prevaliéndose el agresor de una posición de superioridad o de engaño. Se incluirían aquí los abusos cometidos sobre personas que no pueden prestar consentimiento válido por tener limitada su capacidad volitiva o intelectual (menores, personas privadas de sentido o con determinadas discapacidades psíquicas, etc.).

**c) El acoso sexual.** Se trata de agresiones verbales, no verbales o físicas de índole sexual que se producen en el marco de una relación laboral, docente o similar.

Aunque pueda pensarse lo contrario, en muchos casos las agresiones sexuales provienen de familiares o de personas conocidas.

Las agresiones sexuales, además de daños físicos, suelen producir **graves consecuencias psicológicas en las víctimas** (ansiedad, pesadillas, depresión, disminución del deseo sexual...), que se prolongan mucho tiempo después de la agresión y que requieren generalmente para poder superarlas de ayuda psicológica especializada.

En muchos casos las agresiones sexuales no se denuncian. Ello se debe a que tradicionalmente ha existido una amplia tolerancia social respecto de estas conductas, así como a otros factores interrelacionados como: el miedo a represalias por parte del agresor o a ser considerada culpable de lo ocurrido, la vergüenza de que el hecho sea conocido públicamente, la falta de apoyo familiar o social, el estado de confusión o conmoción psicológica generada por la agresión, la falta de información, etc.

En la siguiente tabla se exponen los datos sobre el número de denuncias relativas a mujeres víctimas de delitos contra la libertad sexual en la Comunidad elaborados a partir de la información facilitada por el Departamento de Interior del Gobierno Vasco sobre denuncias interpuestas en las comisarías de la Ertzaintza. Según dicha fuente, las relativas a mujeres representan el 88% de las denuncias interpuestas por agresiones sexuales.

### Victimizaciones de mujeres por delitos contra la libertad sexual, por tipo de hecho según territorio de los hechos (2004)

TIPO DE HECHO	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	TOTAL
<b>Contra la libertad sexual</b>	<b>65</b>	<b>152</b>	<b>81</b>	<b>298</b>
Agresión sexual	34	91	44	169
Abuso sexual	21	49	26	96
Acoso sexual	-	3	4	7
Exhibicionismo y provocación sexual	9	7	6	22
Corrupción de menores	-	1	-	1
Prostitución	1	1	1	3
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>152</b>	<b>81</b>	<b>298</b>

Fuente: Departamento de Interior del Gobierno Vasco, febrero 2005.

## 2. MALTRATO DOMÉSTICO

### 3.1.- Concepto

Como se ha señalado anteriormente, la violencia contra las mujeres es un fenómeno más amplio que la denominada “*violencia doméstica*”, siendo numerosos los ámbitos donde se pueden encontrar manifestaciones de la misma: contexto familiar y afectivo, centros de trabajo y estudio, ámbito institucional, etc.

La expresión “violencia doméstica” forma parte tanto del lenguaje coloquial como del que usan las y los profesionales. En el Glosario *100 palabras para la igualdad. Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres*, elaborado en el año 1999 por la Comisión Europea, define el término “violencia doméstica” como “*toda forma de violencia física, sexual o psicológica que pone en peligro la seguridad o el bienestar de un miembro de la familia; recurso a la fuerza física o el chantaje emocional; amenazas de recurso a la fuerza física, incluida la violencia sexual, en la familia o en el hogar. En este concepto se incluyen el maltrato infantil, el incesto, el maltrato de mujeres y los abusos sexuales o de otro tipo contra cualquier persona que conviva bajo el mismo techo*”.

**Cuando dicha violencia se ejerce de forma continuada y con el objetivo de controlar, someter, dominar y mantener una posición de autoridad y poder en la relación, se le denomina maltrato doméstico<sup>4</sup>.**

Por tanto, se considera violencia doméstica contra las mujeres cualquier acción u omisión, conducta de control o de amenaza que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para éstas, que se produzca sobre la base de una relación familiar y/o afectiva actual o previa. Cuando tal violencia se ejerza de forma habitual y continuada estaremos ante una situación de maltrato doméstico.

El maltrato doméstico se sustenta sobre la previa existencia de una relación desigual de poder; de hecho, el fin último del maltrato doméstico no es la producción de una lesión determinada, sino el sometimiento, la dominación y el mantenimiento de una posición de autoridad y poder en la relación. Esto explica que el maltrato doméstico sea producido mayoritariamente por hombres contra sus parejas o exparejas.

En función de la naturaleza de los actos agresivos en los que se manifiesta, se diferencian distintas tipologías de maltrato doméstico: físico, sexual, psicológico, social y económico. Lo normal es que dentro de la misma relación concurren los diferentes tipos de maltrato:

- **El maltrato físico** va desde la bofetada al homicidio, pasando por las lesiones con ingreso o sin ingreso clínico.

---

<sup>4</sup> A pesar de que existen opiniones contrarias al uso del término “maltrato doméstico”, se ha optado por él porque es un término consolidado y comprensible para la generalidad de las personas y porque tampoco se han encontrado otros términos que lo puedan sustituir satisfactoriamente, ya que los de “maltrato” o “malos tratos” y el de “violencia de género” que algún sector de la doctrina proponen, se refieren a realidades más amplias: por un lado, los malos tratos se pueden producir también fuera del ámbito de una relación convivencial y/o afectiva (sería el caso de los malos tratos infligidos en ámbitos institucionalizados como prisiones, centros de detención, instituciones psiquiátricas, etc.); por otro lado, la “violencia de género”, aunque sea un término que por los motivos señalados preferimos no usar, entendemos que en todo caso engloba a todos los distintos tipos de violencia que sufren las mujeres por razón de su sexo. No compartimos la postura de quienes se muestran en contra del término porque consideran que el adjetivo “doméstico” da a entender que nos estamos refiriendo a una cuestión banal o poco importante. En nuestra opinión, tal postura adolece de un sesgo androcéntrico, ya que la consideración de lo doméstico como algo trivial o de escasa entidad es consecuencia de la influencia que ejerce sobre nuestro pensamiento la escala de valores impuesta por el sistema patriarcal, que infravalora todo lo relacionado con las mujeres y con lo femenino.

- **El maltrato sexual** está muy unido a los malos tratos físicos. Incluye desde la violación dentro del vínculo de la pareja, hasta obligar a la mujer a otras prácticas sexuales no deseadas.
- **El maltrato psicológico** va desde el insulto a la amenaza, su efecto suele ser profundo y perturbador, y conduce muchas veces a los malos tratos físicos.
- **El maltrato social** se produce cuando se aísla a la persona maltratada, se le priva de relaciones significativas o se le humilla en las relaciones sociales.
- **El maltrato económico** consiste en impedir el acceso a la información o manejo del dinero.

### 3.2.- Causas y factores desencadenantes

Hay numerosas teorías que explican la existencia y la amplitud del maltrato doméstico a mujeres. En las investigaciones dedicadas al maltrato doméstico se ha seguido el siguiente recorrido:

- **El Modelo Psiquiátrico**, fue el primero y puso el acento en las características del individuo maltratador (la personalidad, enfermedad psíquica, alcoholismo y drogadicción).
- **El Modelo Psicosocial** se centró en dos aspectos:
  1. En las dificultades de relación en la pareja, donde la agresión es el resultado de una interacción entre cónyuges. Se trata de una forma de comunicación que conduce a estallidos de violencia.
  2. en el aprendizaje de la violencia, dentro de la propia familia, la llamada violencia generacional, que se trata de violencia transmitida generacionalmente.
- Finalmente, **el Modelo Sociocultural**, subraya la importancia de la propia estructura social a través de la socialización en base al género y la tolerancia a la violencia. Lo extendido de la violencia contra las mujeres en la familia y su aceptabilidad han hecho que cada vez más especialistas hayan puesto más en tela de juicio la validez de las explicaciones que tengan que ver con características personales e individuales y sugieran una explicación social. En esta línea, los malos tratos que sufren las mujeres dentro del hogar tendrían su causa no tanto en factores que pueden ser desencadenantes de la agresión (el alcohol, el paro, la pobreza...) sino en la situación estructural de desigualdad real en la que se encuentran las mujeres dentro de la sociedad.

Teniendo en cuenta lo planteado en el Modelo Sociocultural, y para poder entenderlo, es fundamental pararnos en el concepto de **socialización en base al género**:

La socialización es el proceso mediante el cuál se desarrolla la estructura de la personalidad y se transmite la cultura de una generación a otra. Por otra parte la estructura de personalidad es el sistema de expectativas, objetivos y acciones que han persistido a través del tiempo y que pertenecen a la persona.

Se entiende por socialización en base al género al proceso de aculturación (adiestramiento impidiendo su propio rumbo) en valores, actitudes y destrezas, de forma discriminada que se da en nuestra sociedad en base al género y es a través de este proceso de socialización donde se van a configurar los roles sociales en función del sexo.

En general existen una serie de valores y estereotipos en torno a los cuales se socializa a los chicos y chicas diferenciadamente, entre los cuales seleccionamos los **aspectos específicos** relacionados con el tema del maltrato: la agresión, el manejo del dinero, las relaciones sexuales y el tratamiento de la dependencia implícita en el vínculo de la pareja.

- **LAS MUJERES** son socializadas con la expectativa de que su principal tarea en la vida es cuidar de las demás personas, por lo que sus vidas se centran en actividades que conducen al desarrollo y crecimiento de quienes les rodean y no de ellas. Responder a las necesidades de otras personas puede brindar sensación de gratificación y placer. El precio es depender de otros, en particular de sus maridos, subordinarse a su poder, status y autoridad fuera del hogar.
- El sentido de sí mismas, de su identidad, está profundamente afincado en afiliaciones y relaciones personales que sugieren el desarrollo de capacidades y cualidades de afectuosidad, expresividad emocional y empatía.
- La idoneidad de una mujer en lo que respecta a la afectuosidad, empatía y las relaciones interpersonales es a menudo desvalorizada y desestimada, dado que las aptitudes para el mundo exterior son las más valoradas en una sociedad patriarcal.
- La posición social de subordinación genera cólera en las mujeres, pero existen dificultades para que lo manifiesten porque han recibido el mensaje de que una persona responsable de cuidar a los demás no puede ser colérica. El hecho de que muchas veces sean económicamente dependientes es otra barrera para la manifestación de la cólera que provoca la subordinación.
- Las mujeres frecuentemente dejan el destino económico de ambos en manos del marido, cediéndole el control de su dinero y manejando sólo una parte de la economía, la denominada “dinero de bolsillo”, el dinero de cada día, el que se utiliza para el consumo cotidiano y para el mantenimiento de la estructura familiar.
- La relación sexual es, a menudo, un acto simbólico realizado en nombre del deber y la responsabilidad, en aras del matrimonio y la maternidad. Esta actitud impide que experimente plenamente sus propios deseos sexuales.
- En **LOS HOMBRES** el sentido de sí mismos, su identidad, está orientada hacia el logro del éxito público, a conseguir un status social y no en un desarrollo positivo de las relaciones personales.
- Normalmente, su autoestima se conecta con la circunstancia de hacer por oposición a dar. Aunque les interesa ser maridos y padres, el reconocimiento de su masculinidad proviene predominantemente de sus roles fuera de la familia y de sus posiciones de liderazgo.
- El éxito fuera de la familia exige una conducta controlada, prevenida y calculada. Esto implica que, en muchos casos, obturen grandes zonas de su propia sensibilidad, inhibiendo su capacidad de responder a las necesidades de otras personas.
- A veces una “ira feroz” o una “furia salvaje” puede verse como fuente de poder o fuerza en un hombre. Para muchos de ellos las relaciones íntimas son situaciones que deben ser frenadas y a menudo se experimentan como impedimentos o trampas; aunque se defienden contra la amenaza que implica el amor y la intimidad, las necesitan y exigen esto de las mujeres, lo que ellos mismos tienen miedo de dar y recibir.
- El dinero es el símbolo de status, prestigio y autoridad. Los varones, generalmente, manejan las inversiones económicas de la familia, el dinero grande, donde se asienta el poder, es el dinero que entra en juego en decisiones de trascendencia.
- El poder y el status han estado identificados con la sexualidad. Por ello, socialmente se han valorado como un signo de masculinidad, no tanto las relaciones sexuales con la pareja, sino la cantidad de mujeres asediadas y “conquistadas”.

- El deseo está a menudo desligado de la necesidad emocional. Para algunos hombres la experiencia sexual es un camino a la intimidad, quieren expresar ternura a través de la relación sexual y no son bien comprendidos, pues para ellos la verbalización de los sentimientos no es una parte importante de la intimidad.

Precisamente de esta socialización de género se derivan la mayoría de los problemas para una relación igualitaria entre mujeres y hombres.

### 3.3.- Características

#### Algunos datos con relación al maltrato doméstico

Tal y como señala la Oficina de Naciones Unidas de Viena *“las informaciones anecdóticas y las muestras de investigaciones muestran que el ultraje de la mujer casada se da en todas las clases sociales, culturales y razas”*<sup>5</sup>. Lo que ocurre es que existen circunstancias sociales o personales (ser extranjera, tener discapacidades, carecer de medios económicos, etc.) que pueden hacer que determinadas mujeres se encuentren con menos recursos para hacer frente a este tipo de agresiones y para buscar una salida a la situación.

Gran parte de la información disponible se basa en estudios de personas que llegan a los servicios sociales, a los que es menos probable que acudan las mujeres de clase media y alta, ya que es más fácil que dispongan de otros recursos o alternativas que les permitan sustraer su vida privada de la indagación oficial. Por ello, habrá que tener en cuenta dicha circunstancia a la hora de sacar conclusiones de los datos que vamos a exponer a continuación, que han sido obtenidos de los casos nuevos de mujeres y hombres que han recibido atención durante el último año en los servicios de asistencia psicológica en relación al maltrato doméstico de Araba y Bizkaia.

#### **Características de los casos de violencia de pareja atendidos en los Programas de atención psicológica de Araba y Bizkaia, 2004**

		ARABA Porcentaje (%) (N=111)	BIZKAIA Porcentaje (%) (N=228)	TOTAL (%) (N=339)
<b>Características del maltrato</b>	Físico	67	55	59
	Psicológico	33	45	41
	Asistencia médica por lesión (Araba, n= 74 y Bizkaia, n=125)	28	43	38
	Denuncia	64	56	72,80
	Adopción de medidas cautelares (Araba, n= 57 y Bizkaia, n=127)	51	56	54
<b>Duración media del Maltrato</b>	Más de 10 años	47	43	44
	Entre 5 y 10 años	24	19	21
	Entre 1 y 4 años	20	31	28
	Menos de 1 año	9	7	7

<sup>5</sup> “Informe “Estrategias para luchar contra la violencia doméstica: un manual de recursos”. Naciones Unidas, Nueva York, 1997, pág. 8.

<b>Primer episodio del maltrato (Araba, n= 104 y Bizkaia, n= 216)<sup>6</sup></b>	Noviazgo	30	27	28
	Primer año de convivencia	46	57	53
	Entre 2º y 5º año de convivencia	14	8	10
	Después del 5º año	10	8	9
<b>Otras características</b>	Agresión sexual en la relación	28	29	28
	Maltrato a hijas e hijos (Araba, n= 97 y Bizkaia, n=185)	48	51	50
	Maltrato durante el embarazo (Araba, n= 97 y Bizkaia, n=185)	44	57	52
	Maltrato en la familia de origen	32	24	27
	Maltrato psicológico previo al maltrato físico (Araba, n= 74 y Bizkaia, n=125)	44	78	54,40

Fuente: Memorias 2004 correspondientes a Araba y Bizkaia de los Programas de atención psicológica a víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales.

### Características de las víctimas de violencia de pareja atendidas en los Programas de atención psicológica de Araba y Bizkaia, 2004

		<b>ARABA Porcentaje (%) (N=111)</b>	<b>BIZKAIA Porcentaje (%) (N=228)</b>	<b>TOTAL (%) (N=339)</b>
<b>Sexo</b>	Mujeres	100	99	99
<b>Edad</b>	Edad Media	(Entre 17 y 66) 40	(Entre 18 y 75) 39	
<b>Estado Civil</b>	Casada	30	30	30
	Pareja de hecho	7	7	7
	Soltera	6	8	7
	Separada o Divorciada	34	29	31
	Tramites de separación	23	26	25
	Viuda	0	0	0
	Con hijas e hijos	87	81	83
<b>Nacionalidad</b>	Española	81	84	83
	Extranjera	19	16	17
<b>Nivel de Instrucción</b>	Sin estudios	6	3	4
	Estudios Primarios	47	41	43
	Estudios Secundarios	36	42	40
	Estudios Superiores	11	14	13

<sup>6</sup> En este apartado se excluyen las víctimas que han sido objeto de malos tratos por su novios.

<b>Nivel Socioeconómico</b>	Bajo	22	26	25
	Medio Bajo	39	31	34
	Medio	37	39	38
	Medio Alto o Alto	2	4	3
<b>Situación laboral</b>	Paro	9	18	15
	Desempeño profesional	43	39	41
	Ama de Casa	22	21	21
	Servicio Doméstico	23	17	19
	Estudiante	2	3	2
	Otros	1	2	2

Fuente: Memorias 2004 correspondientes a Araba y Bizkaia de los Programas de atención psicológica a víctimas de maltrato y agresiones sexuales.

### Características de los maltratadores atendidos en el Programa de atención psicológica de Araba y Bizkaia, 2004

		<b>ARABA Porcentaje (%) N=26</b>	<b>BIZKAIA Porcentaje (%) N=37</b>	<b>TOTAL (%) N=63</b>
<b>Sexo</b>	Hombres	96	97	97
<b>Edad</b>	Edad Media	(Entre 22 y 57) 42	(Entre 21 y 75) 39	
<b>Estado Civil</b>	Casado o emparejado	53	75	67
	Soltero	12	11	11
	Separado o Divorciado	23	11	16
	Tramites de separación	12	3	6
	Viudos	0	0	0
	Con hijas e hijos	85	81	83
<b>Nivel de Instrucción</b>	Sin estudios	0	6	3
	Estudios Primarios	42	35	38
	Estudios Secundarios	54	43	48
	Estudios Superiores	4	16	11
<b>Nivel Socioeconómico</b>	Bajo	27	22	24
	Medio Bajo	27	24	25
	Medio	42	35	38
	Medio Alto o Alto	4	19	13

<b>Situación laboral</b>	Paro	19	22	20,64
	Activos	77	67	71,43
	Invalidez o jubilación	4	8	4,76
	Estudiante	0	3	1,59
	Otros	0	0	0
<b>Tipo de Agresión</b>	Física	73	68	70
	Psicológica	27	32	30
<b>Otras características</b>	Comportamiento violento fuera del hogar	19	14	16
	Abuso de alcohol	58	27	40
	Maltrato en la familia de origen	27	14	19
	Historia psiquiátrica	23	24	24

Fuente: Memorias 2004 correspondientes a Araba y Bizkaia de los Programas de tratamiento psicológico a agresores domésticos.

### Ciclo de la violencia conyugal

El maltrato que sufren las mujeres a manos de sus parejas se produce de forma cíclica. A dicho proceso se le denomina *“el ciclo de la violencia conyugal”*. Está compuesto por tres fases:

- 1. Primera Fase: Acumulación de tensión.** Hay agresiones tanto psíquicas como golpes menores. Las mujeres niegan la realidad de la situación y los hombres incrementan la agresión, los celos y los sentimientos de posesión, creyendo que su conducta es legítima.
- 2. Segunda Fase: Fase aguda de golpes.** Las tensiones que el maltratador a ha ido generando en la primera fase, derivan es un comportamiento descontrolado y altamente agresivo y lesivo para las víctimas.
- 3. Tercera Fase: “Calma amante” o “luna de miel”.** Muestras de arrepentimiento y afecto del maltratador hacia la mujer y aceptación de ésta que cree en su sinceridad idealizando la relación.

Luego se recomienza el ciclo.

Con el paso del tiempo este ciclo se va cerrando cada vez más, el maltrato es más frecuente y severo y la víctima se encuentra con menos recursos psicológicos para salir de la situación de violencia. Por tanto, cuanto más tiempo permanezca en la relación abusiva, la probabilidad de que las consecuencias psicológicas se cronifiquen es mayor y el pronóstico de la recuperación es más desfavorable.

La creencia, por parte de la víctima, de que debe potenciar con su conducta los aspectos positivos de su cónyuge tiene como consecuencia, en muchos casos, la adquisición de la responsabilidad de la violencia, así como la aparición de sentimientos de culpabilidad y de baja autoestima cuando sus expectativas fracasan. Por ejemplo, si frente a la agresión la mujer toma conciencia de que algo grave sucede en la pareja y se replantea la relación, no es lo mismo que si a los golpes sucede la calma “amante” típica del ciclo, en la que la mujer puede llegar a negar la gravedad de los hechos y a no denunciar la situación vivida.

## **Consecuencias psicológicas en las víctimas de maltrato doméstico**

Además del daño físico, el maltrato doméstico provoca en la mayoría de los casos un malestar psicológico crónico en las víctimas. A continuación destacamos las secuelas psicológicas más frecuentemente producidas por el maltrato a sus víctimas:

- Altos niveles de **ansiedad y miedo**. El hecho de que el maltrato se manifieste de forma repetida, hace que las mujeres vivan en una situación de angustia y temor permanente por su integridad y la de sus hijos e hijas.
- **Depresión, baja autoestima y sentimiento de culpa**. Se generan, en muchos casos, como consecuencia de haber fracasado en sus numerosos intentos de cambiar la actitud del agresor y de no sentirse capaces de hacer frente a la situación.
- **Trastornos psicósomáticos**. Aunque se manifiestan a través de alteraciones o dolencias físicas como migrañas, fatiga, problemas intestinales, trastornos ginecológicos, pérdida de apetito, pérdida de deseo sexual, etc., tienen su verdadero origen en el malestar psicológico de la mujer.

Cuanto más tiempo dura el maltrato, más graves suelen ser las consecuencias psicológicas en las víctimas y esto hace que cada vez se encuentren más inhibidas y con menos recursos psicológicos para efectuar cambios en su vida y salir de la espiral de violencia.

El maltrato doméstico genera también importantes consecuencias psicológicas en los hijos e hijas y no sólo en las mujeres que lo sufren directamente, sino también en quienes lo padecen de forma indirecta por ser testigos de la violencia que se ejerce contra su madre. Los síntomas más frecuentes detectados en niños y niñas expuestas a situaciones de maltrato familiar son: ansiedad, depresión, baja autoestima, agresividad y problemas de relación social y de rendimiento escolar.

## **Rasgos más frecuentes de los hombres maltratadores**

- Los maltratadores suelen ser personas de valores machistas que han internalizado profundamente un ideal de hombre como modelo incuestionable a seguir. Este ideal de hombre ha sido interiorizado a través de un proceso social en el que ciertos comportamientos son reforzados, otros reprimidos y una serie de reglas transmitidas. Entre las características de este ideal están la fortaleza, la autosuficiencia, la racionalidad el control del entorno que le rodea y la superioridad sobre las mujeres.
- La violencia supone, en muchos casos, un intento desesperado por reafirmarse y recuperar el control perdido, a veces fuera del hogar, en el último ambiente donde realmente pueden demostrar su superioridad, en casa. Han recibido el mensaje básico que dice que ser hombre es algo importante y que todo hombre debe tratar de demostrar esa importancia de alguna manera, en este caso a través del sometimiento y dominación de su pareja.
- Normalmente tienen un bajo autoconcepto, se sienten carente de poder y emplean la violencia para ganar esa sensación de poder. Suelen ser posesivos y celosos y, en muchos casos, abusan del alcohol.
- Suelen ser menos asertivos y con menos habilidades sociales que los hombres que no maltratan y su comunicación está centrada en la agresión.
- En la mayoría de los casos no presentan trastornos psicopatológicos, ni se comportan de forma violenta fuera del hogar. Tienen una doble fachada, es decir tiene una imagen pública y otra privada, como una personalidad de tipo "Jekyll y Hyde".

## Invisibilidad

Hasta hace poco no se ha venido considerando el maltrato doméstico como lo que realmente es, un grave problema social y político. La existencia de algunos principios y creencias profundamente arraigadas y avaladas socialmente han posibilitado que los malos tratos hayan permanecido ocultos. A continuación se mencionan y se someten a revisión algunas de dichas creencias o principios:

### 1. “Debe procurarse la **unidad de la familia**”

Anteponer la unidad familiar a la dignidad y/o protección de las personas da lugar a tolerar dentro de ella actos que normalmente son repudiados entre personas extrañas. De esta manera, al evitar juzgar y sancionar, dejamos a la víctima desprotegida frente a comportamientos socialmente negativos. Estas conductas no sólo lesionan derechos individuales, sino que también afectan a las funciones de la familia, particularmente al proceso de socialización de las hijas e hijos, quienes son testigos presenciales de los hechos violentos, y de un modelo de conducta que puede incidir negativamente en su desarrollo personal.

### 2. “Resguardo de la **intimidad de la familia**”

Tolerar la agresión familiar en beneficio de la intimidad de la familia significaría aceptar en ella conductas que no se toleran si se producen en el ámbito público. Representaría, en definitiva, la práctica de una justicia privada que el Estado estaría respaldando si omite juzgar; sería un aval a formas privadas de coacción, basadas en determinadas relaciones de poder y códigos propios del agresor, sin un control social de las causas y motivaciones.

Es cierto que existe un espacio de libertad en la familia que debe protegerse contra la intervención del Estado, pero sólo en la medida en que ello no confiera inmunidad para quienes violan los derechos humanos, ya que lo prohibido fuera de la familia no debe ser soportado en el seno de la misma como si la familia constituyese un estamento al margen de las responsabilidades sociales.

### 3. “**Benignidad en el juzgamiento** de los hechos”

Tradicionalmente el derecho y el sistema judicial han sido más benévolos en su respuesta penal con las agresiones producidas en el ámbito familiar que con las producidas fuera de él. A pesar de los avances producidos en los últimos años, sigue existiendo una impresión generalizada de impunidad antes estos delitos y de falta de respuesta suficiente del sistema judicial en la protección a las víctimas. Todavía hoy día es frecuente la tendencia de juzgar la violencia familiar de forma fragmentada, es decir, como una suma de actos concretos en los que ésta se manifiesta. Pero como ya se ha indicado, el maltrato doméstico es algo más y diferente que la yuxtaposición de actos violentos, ya que supone la existencia de un clima permanente y progresivo de violencia y terror, cuyo fin último no es la producción de una lesión concreta, sino el sometimiento y la dominación constante de la víctima. De ahí la importancia de trabajar en la sensibilización y formación de todos los operadores jurídicos, de modo que se consiga que la Justicia considere y juzgue el maltrato doméstico en toda su dimensión.

## Denuncias

Lo primero que se ha de señalar es que la mayoría de las situaciones de malos tratos contra las mujeres no llegan al conocimiento de las autoridades policiales y judiciales. Como ya hemos visto, existen múltiples factores que pueden explicar esta circunstancia: la dependencia económica y emocional, la

esperanza de cambio, la vergüenza, el miedo, el desconocimiento de sus derechos y de los recursos existentes, la desconfianza en la Justicia, etc.

Hecha esta precisión, a continuación se exponen los datos sobre el número de denuncias relativas a mujeres víctimas de violencia doméstica en la Comunidad elaborados a partir de la información facilitada por el Departamento de Interior del Gobierno Vasco sobre denuncias interpuestas en las comisarías de la Ertzaintza. Según dicha fuente, las denuncias relativas a mujeres representan el 75% de las denuncias de la violencia que se produce en el ámbito de la familia y este porcentaje se eleva a un 84% en el caso de la violencia de pareja.

### Victimizaciones de mujeres por violencia doméstica, por tipo de hecho según territorio de los hechos (2004)

TIPO DE HECHO	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	TOTAL
<b>Homicidio y sus formas<sup>7</sup></b>	-	9	3	12
Homicidio	-	9	3	12
<b>Lesiones</b>	149	319	165	633
Malos tratos en el ámbito familiar	140	278	141	559
Lesiones	9	41	24	74
<b>Contra la libertad</b>	30	130	84	244
Secuestro	-	1	1	2
Amenazas	26	110	72	208
Coacciones	4	19	11	34
<b>Tortura y contra la integridad</b>	166	798	339	1.303
Tortura y contra la integridad	1	-	1	2
Malos tratos habituales en el ámbito familiar	165	798	338	1.301
<b>Contra el honor</b>	-	11	6	17
Calumnias	-	6	2	8
Injurias	-	5	4	9
<b>TOTAL DE DELITOS</b>	345	1.267	597	2.209
<b>Faltas contra las personas</b>	78	308	109	495
Falta de lesiones	27	90	41	158
Falta de malos tratos sin lesión	3	20	5	28
Falta de vejaciones	4	6	3	13
Falta de amenazas	32	123	39	194
Falta de coacciones	9	48	9	66
Falta de injurias	3	21	12	36
<b>TOTAL DE FALTAS</b>	78	308	109	495
<b>TOTAL</b>	423	1.575	706	2.704

Fuente: Departamento de Interior del Gobierno Vasco, febrero 2005.

<sup>7</sup> En 2005 se produjeron 5 muertes por maltrato doméstico (todas en Bizkaia), el resto de denuncias presentadas corresponden a intentos de homicidio no consumados.

**Victimizaciones de mujeres por violencia de cónyuge o análogo, por tipo de hecho según territorio de los hechos (2004)**

TIPO DE HECHO	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	TOTAL
<b>Homicidio y sus formas<sup>8</sup></b>	-	6	1	7
Homicidio	-	6	1	7
<b>Lesiones</b>	<b>117</b>	<b>258</b>	<b>129</b>	<b>504</b>
Malos tratos en el ámbito familiar	112	233	112	457
Lesiones	5	25	17	47
<b>Contra la libertad</b>	<b>18</b>	<b>89</b>	<b>56</b>	<b>163</b>
Secuestro	-	-	1	1
Amenazas	14	79	50	143
Coacciones	4	10	5	19
<b>Tortura y contra la integridad</b>	<b>141</b>	<b>636</b>	<b>282</b>	<b>1.059</b>
Tortura y contra la integridad	1	-	1	2
Malos tratos habituales en el ámbito familiar	140	636	281	1.057
<b>Contra el honor</b>	-	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>10</b>
Calumnias	-	3	2	5
Injurias	-	2	3	5
<b>TOTAL DE DELITOS</b>	<b>276</b>	<b>994</b>	<b>473</b>	<b>1.743</b>
<b>Faltas contra las personas</b>	<b>34</b>	<b>173</b>	<b>63</b>	<b>270</b>
Falta de lesiones	6	37	23	66
Falta de malos tratos sin lesión	1	14	3	18
Falta de vejaciones	3	2	1	6
Falta de amenazas	15	72	23	110
Falta de coacciones	7	37	6	50
Falta de injurias	2	11	7	20
<b>TOTAL DE FALTAS</b>	<b>34</b>	<b>173</b>	<b>63</b>	<b>270</b>
<b>TOTAL</b>	<b>310</b>	<b>1.167</b>	<b>536</b>	<b>2.013</b>

Fuente: Departamento de Interior del Gobierno Vasco, febrero 2005.

<sup>8</sup> En 2005 se produjeron 5 muertes por maltrato doméstico (todas en Bizkaia), el resto de denuncias presentadas corresponden a intentos de homicidio no consumados.

## 4. INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL

Emakunde es el organismo encargado de la **planificación, impulso, seguimiento y evaluación de las políticas de igualdad de mujeres y hombres** en el ámbito de la Comunidad y, desde su creación en 1988, ha venido impulsando y desarrollando, en el ámbito de sus competencias y en colaboración con otras instituciones vascas, actuaciones dirigidas a prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres. Mucho antes, pues, de que existiese la presión social que existe hoy en día en torno a este tema, desde esta Comunidad ya se ha venido trabajando, tanto en la adopción de medidas que favorezcan la atención a las víctimas, como en el ámbito de la prevención y sensibilización. Además, esta Comunidad ha sido pionera en la puesta en marcha de programas y recursos en este campo. Tal es el caso de los servicios específicos de atención psicológica a víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales, de los programas de tratamiento psicológico a agresores, de los protocolos y acuerdos interinstitucionales de coordinación, de los programas de prevención en el ámbito de la educación y del urbanismo, de las campañas interinstitucionales de sensibilización con participación de los tres niveles de la Administración o de los planes de seguridad para las víctimas.

A continuación, se hará referencia a las actuaciones más importantes desarrolladas por el Instituto en los siguientes ámbitos de intervención: planificación, investigación, sensibilización, prevención, formación a profesionales, información y asesoramiento, recursos sociales, coordinación institucional y legislación.

### 4.1. Planificación

La Ley de creación del Instituto impone al Gobierno Vasco el deber de aprobar, al inicio de cada legislatura y a propuesta de Emakunde, un Plan de acción que contenga medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad efectiva de mujeres y hombres para su aplicación en la Comunidad Autónoma de Euskadi. Hasta el momento, han sido aprobados tres Planes, denominados Planes de Acción Positiva. Su cumplimiento vincula a todos los poderes públicos vascos y corresponde a Emakunde su elaboración, impulso, coordinación, seguimiento y evaluación. En esta medida, la actividad del Instituto aparece vinculada, fundamentalmente, al impulso de la ejecución de los Planes de Acción Positiva por parte de las Administraciones Públicas vascas, proponiendo programas concretos de actuación, asesorando y colaborando en el diseño y puesta en marcha de los mismos y coordinando y evaluando las actividades que en ejecución de los citados Planes se realicen.

Actualmente, esta vigente el **“III Plan de Acción Positiva para las Mujeres en la Comunidad Autónoma de Euskadi”** (en adelante III PAPME), aprobado por el Gobierno Vasco en 21 de diciembre de 1999. En él se recogen las líneas básicas de intervención de los poderes públicos vascos con relación a la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres, especificándose los objetivos a alcanzar así como las acciones a desarrollar para su consecución. En concreto, el III PAPME plantea un total de 6 objetivos y 37 acciones a ejecutar por las Administraciones Públicas vascas en esta materia. Estos son los objetivos planteados:

- a) Fortalecer la aplicación de los instrumentos jurídicos pertinentes en materia de derechos humanos con el objeto de combatir y eliminar las distintas formas de violencia contra las mujeres
- b) Potenciar la investigación sobre el maltrato doméstico y las agresiones sexuales
- c) Realizar actividades de prevención sobre el maltrato doméstico y las agresiones sexuales
- d) Formar a profesionales y colectivos que intervienen en situaciones de maltrato doméstico y agresiones sexuales
- e) Mejorar la atención a las víctimas de la violencia contra las mujeres

f) Adecuar los servicios de atención y recursos de acogida a mujeres y menores víctimas de la violencia doméstica y agresiones sexuales

Estos objetivos y sus correspondientes acciones están recogidos en el área 1 “Derechos de las Mujeres, Derechos Humanos” y en el área 9 “Integración social de mujeres en situación de riesgo o exclusión social”.

Con el fin de promover y facilitar la ejecución del III PAPME en esta materia por parte de la Administración Foral y Local, Emakunde, en 2001, elaboró y difundió a las tres Diputaciones Forales y a todos los Ayuntamientos de la Comunidad sendos documentos con **propuestas de intervención en el ámbito foral y local en materia de maltrato doméstico y agresiones sexuales**, en los que se planteaban medidas concretas para la aplicación de lo dispuesto en el III PAPME en este tema.

Emakunde ha participado también en el proceso de elaboración de los 2 **Planes de Acción contra la Violencia Doméstica del Estado**, mediante la realización de sugerencias a los borradores de los mismos. También participa en su evaluación, a través de la recopilación de información y la cumplimentación de las fichas de evaluación, en las que se aporta información de las actividades realizadas en nuestra Comunidad en dicha materia.

## 4.2.- Investigación

Conocer la realidad social de la violencia contra las mujeres y seguir su evolución es una condición esencial para poder diseñar programas de intervención que sean realmente eficaces para la prevención y erradicación del problema. En este sentido hay que destacar que, en nuestra Comunidad, el trabajo de investigación en torno a este tema se ha venido desarrollando, fundamentalmente, a través del **Departamento de Psicología de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (EHU-UPV)** y de las y los profesionales de los Programas de atención psicológica para víctimas del maltrato doméstico y agresiones sexuales y de los Programas para agresores. Estos programas existentes en los tres Territorios de la Comunidad fueron impulsados por Emakunde, que colaboró en un inicio en su difusión y financiación.

Por otro lado, desde 2003 Emakunde concede **subvenciones a investigaciones y a acciones piloto** en materia de igualdad de mujeres y hombres<sup>9</sup>. Entre las áreas prioritarias de actuación se encuentra la prevención de la violencia contra las mujeres y la atención a las víctimas.

Además, el Instituto ha realizado varios estudios y publicaciones sobre la problemática de la violencia contra las mujeres y dispone de un importante fondo documental en la materia.

### Estudios

El Instituto desde su creación ha realizado con relación a la cuestión de la violencia contra las mujeres los siguientes estudios:

- Informe **“Violencia contra las mujeres”** (elaborado en 1997 y actualizado anualmente). En él se trata el fenómeno del maltrato doméstico y de las agresiones sexuales en la Comunidad Autónoma de Euskadi desde diferentes puntos de vista: sociológico, psicológico, preventivo y asistencial. En 1997 fue presentado ante la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Vasco.

- Informe **“Situación de los pisos de la acogida de la CAE, en la que se acogen mujeres víctimas de maltrato doméstico”** (1999). Realizado a partir de la información facilitada por las personas

---

<sup>9</sup> Resolución de 20 de junio de 2003, de la Directora del Instituto Vasco de la Mujer, por la que se regula la concesión de subvenciones a investigaciones y a acciones piloto en materia de igualdad de mujeres y hombres para el año 2003 (BOPV de 15 de julio de 2003)

responsables de los pisos de acogida de la Comunidad. Se da información sobre la población atendida, el régimen de funcionamiento, el nivel de ocupación, etc. y se realizan una serie de conclusiones y recomendaciones.

A fin de dar respuesta a algunas necesidades detectadas en el citado Informe, en 1999 se creó un **grupo técnico de trabajo** coordinado por Emakunde y en el que participaban otras cinco instituciones responsables de pisos de acogida (Diputación Foral de Bizkaia y Ayuntamientos de Arrasate, Bilbao, Vitoria-Gasteiz y Tolosa). El grupo elaboró unas propuestas de condiciones mínimas de calidad y criterios de funcionamiento comunes para todos los pisos de la Comunidad, así como un modelo-tipo de Reglamento de Régimen Interno. Todo ello, con el objetivo de unificar criterios y favorecer una actuación coordinada y homogénea en este ámbito. El Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales, en ejecución del III PAPME, ha asumido el compromiso de, con base en las propuestas consensuadas por las personas integrantes de la citada Comisión, **elaborar una normativa** que establezca las condiciones mínimas de calidad y criterios de funcionamiento comunes para todos los pisos de la Comunidad.

- Informe **“Programas de tratamiento psicológico a hombres que infligen el maltrato doméstico en la Comunidad Autónoma de Euskadi”** (2000). Se analiza el desarrollo de los programas existentes en cada Territorio Histórico, explicando de forma sucinta sus características y los resultados obtenidos.

- Informe **“Cifras sobre la situación de las Mujeres en la Comunidad Autónoma de Euskadi”** (elaborado anualmente). En él se recogen los resultados del seguimiento que desde el Instituto se realiza de las denuncias por maltrato doméstico y agresiones sexuales presentadas en la Ertzaintza y en las policías locales de las tres capitales, así como de los datos obtenidos de las memorias de los diferentes servicios y programas existentes para la atención a las víctimas de estos delitos.

## **Publicaciones**

El objetivo de las publicaciones de Emakunde es transmitir los resultados de los estudios realizados y dar a conocer materiales de consulta e información, con el fin de facilitar instrumentos de trabajo y difundir información útil, tanto a la Administración y a los agentes sociales, como a la ciudadanía en general.

A continuación se citan las publicaciones realizadas por Emakunde relacionadas con el fenómeno del maltrato doméstico y las agresiones sexuales:

- Guía **“Recursos para las mujeres en la Comunidad Autónoma de Euskadi”** (1991). Editado en colaboración con el Departamento de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco. Se incluye un apartado sobre los recursos para las víctimas de maltrato doméstico y de delitos contra la libertad sexual.

- Tríptico **“Malos tratos y agresiones sexuales. Lo que la mujer debe saber y puede hacer”** (1992 y 1993). Editado en colaboración con las Diputaciones de Álava y Bizkaia y la Universidad del País Vasco. Dirigido a las víctimas de estas conductas. Se les informa sobre qué son los malos tratos y las agresiones sexuales, los recursos existentes y las pautas a seguir.

- Guía **“Derechos básicos de las Mujeres en la Comunidad Autónoma de Euskadi”** (editada en 1992 y actualizada en 1996). Editada en colaboración con el Departamento de Justicia del Gobierno Vasco. Dedicar un capítulo entero al tema de la violencia doméstica y las agresiones contra la libertad sexual.

- Guía **“Código de conducta contra el acoso sexual en el trabajo”** (1993). Editado en colaboración con el Departamento de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco. Se recogen las recomendaciones y orientaciones prácticas realizadas en esta materia por parte de la Comisión Europea.

- Estudio **“Trabajando en la prevención del maltrato”** (1995). Consiste en un módulo didáctico que tiene como objetivo ser un instrumento de reflexión y ayuda para que el profesorado pueda realizar la labor preventiva en esta materia con el alumnado de secundaria. En el apartado sobre prevención en el ámbito escolar se abordara este estudio con mayor profundidad.

- Revista “Emakunde” núm. 26. El tema central de la misma fue el maltrato doméstico y las agresiones sexuales.

- Tríptico “*¿Qué puedo hacer ante los malos tratos y agresiones sexuales?*” (Editado en 1998 y actualizado y reeditado en 1999). Dirigido a las víctimas de estos delitos. Se les informa sobre en qué consisten dichas conductas, sus derechos, los recursos existentes y los pasos a dar para hacer frente a este tipo de violencia.

- Guía “*Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales*” (2001). Editada en colaboración con el Departamento de Presidencia del Gobierno Vasco. Contiene el documento completo del Acuerdo que incluye, entre otras cuestiones, los compromisos adquiridos por las instituciones firmantes y los protocolos de actuación para cada uno de los ámbitos de intervención: sanitario, policial, judicial, social y de los Colegios de Abogados y Abogadas.

- Folleto y tríptico “*¿Qué hacer ante el maltrato doméstico y las agresiones sexuales?*” (2003). Se informa sobre qué son y cómo actuar ante esas conductas, y se dan consejos para la seguridad de las víctimas. El tríptico, además de en euskera y castellano, ha sido editado en inglés, francés, chino y árabe.

### 4.3. Sensibilización

Desde su creación, y de modo sistemático, el Instituto ha venido desarrollando una labor de sensibilización social con el objetivo de favorecer que, en todos los hogares de nuestra Comunidad, se reflexione sobre este grave problema social que atenta contra la integridad y la dignidad de las mujeres y al que urge dar una respuesta eficaz por parte de todos y todas. Esta labor de sensibilización se ha desarrollado a través, fundamentalmente, de campañas de comunicación social y conferencias e intervenciones en los diferentes medios de comunicación social.

#### Campañas de comunicación

A continuación se hará mención de las campañas de concienciación social de mayor alcance impulsadas por el Instituto con relación a la violencia contra las mujeres.

##### Campaña “Sácalo a la luz”

Se desarrolló durante 1992 a nivel comarcal en toda la Comunidad, en colaboración con las y los profesionales de los servicios sociales. Se llevaron a cabo charlas de sensibilización y reparto de folletos y trípticos, a fin de facilitar orientación sobre cómo actuar y dónde acudir en este tipo de casos. Con esta campaña se trataba de llegar a la mayor población posible y, especialmente, a las mujeres que sufren estas conductas violentas para que conocieran los recursos sociales a su alcance y denunciaran las agresiones.

##### Campaña de difusión de los servicios de atención psicológica

Esta campaña, que se llevó a cabo en 1994, estuvo orientada a informar a las mujeres de la Comunidad sobre la existencia de servicios gratuitos de atención psicológica a las víctimas de malos tratos y/o agresiones sexuales. En la misma se trató de destacar la importancia que dichos servicios tienen como apoyo a estas mujeres para que puedan hacer frente a las consecuencias psicológicas que padecen, y como ayuda que les permita rehacer su vida, superar sus miedos y, en definitiva, reaccionar ante la

situación que han vivido. Se consideró que la vía más apropiada para hacer llegar a las mujeres la existencia de dichos servicios era la emisión de cuñas radiofónicas en emisoras locales.

#### Campaña “No más agresiones”

Se desarrolló durante el mes de marzo de 1993 y tenía por objeto denunciar las agresiones que se producen contra las mujeres en los diferentes países del mundo, incluido Euskadi. Se repartieron carteles y alrededor de 35.000 tarjetas para su envío a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, denunciando las violaciones sistemáticas de mujeres que se estaban produciendo en la guerra de los Balcanes y exigiendo que estas agresiones fueran declaradas crímenes de guerra. También se promovió la recaudación de fondos al objeto de crear en la exYugoeslavia un Servicio para la atención psicológica y médica a las víctimas.

#### Campaña contra el Acoso Sexual

Se llevó a cabo en colaboración con el Departamento de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco y consistió en la elaboración y distribución de un cartel que recogía las principales indicaciones para hacer frente a agresiones sexuales de este tipo y de un folleto con recomendaciones de la Comisión Europea. El material fue distribuido dentro de la propia Administración, a los agentes sociolaborales y a cerca 16.000 empresas de la Comunidad.

#### Campaña “No más violencia contra las mujeres”

Se realizó en 1997 con ocasión de la celebración del 8 de marzo. Ha sido una de las campañas de mayor impacto de las realizadas desde Emakunde y contó con la participación del Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social, del Departamento de Bienestar Social de la Diputación Foral de Araba, del Departamento de Acción Social/Gizartekintza de la Diputación Foral de Bizkaia y Gizartekintza de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

El objetivo de la campaña era sensibilizar a la sociedad sobre este grave problema social, fomentar que las mujeres que sufren cualquier tipo de malos tratos lo denuncien o busquen vías de apoyo y promover que los agresores entiendan que su comportamiento se deriva de un aprendizaje erróneo y que necesitan un tratamiento para modificarlo.

La campaña consistió, fundamentalmente, en un spot televisivo que se emitió durante todo el mes de marzo, y en el establecimiento de una línea 900 de información.

Con objeto de reforzar la campaña de sensibilización la Revista EMakUNDE, correspondiente al mes de marzo, dedicó el tema central a los malos tratos y las agresiones sexuales. Paralelamente y también como elemento complementario de esta acción de sensibilización se dedicó al mismo tema la edición del cartel del 8 de Marzo bajo el lema “No más violencia contra las mujeres. Guztion artean amaiera eman behar diogu honi”.

Otro medio importante para hacer llegar el mensaje de esta campaña fueron las asociaciones de mujeres de nuestra Comunidad, a quienes Emakunde solicitó colaboración, a través de la Comisión Consultiva. Estas asociaciones participaron de modo activo en la campaña organizando, en sus respectivas zonas de influencia, conferencias y encuentros, colaborando al mismo tiempo en la labor de información y orientación que se hizo desde el teléfono habilitado a tal efecto.

#### Campaña “Tres días para decir NO, siempre NO a la violencia contra las mujeres”

Se celebró en la Universidad del País Vasco (UPV-EHU), dentro del marco de la Campaña Europea de los Lazos Blancos lanzada con el apoyo de la Comisión Europea, los días 3, 4 y 5 de abril de 2000. La campaña fue impulsada desde Emakunde con la colaboración de la UPV-EHU, el Consejo de la

Juventud de Euskadi y el Consejo de Estudiantes de la UPV-EHU. Estaba dirigida a toda la población estudianta y especialmente destinada a sensibilizar y comprometer al público masculino en contra de la violencia sexista. Se realizó la difusión de lazos blancos como símbolo del compromiso personal contra la violencia de género.

Los actos se llevaron a cabo simultáneamente en los Campus de: Bizkaia, Gipuzkoa, Araba y Sarriko y consistieron en:

- Lectura de un Manifiesto de repulsa a este tipo de violencia, reparto de lazos blancos, concentración silenciosa con pitada final y suelta de globos.
- Exposición con datos, informaciones y reflexiones sobre el maltrato y las agresiones sexuales.
- Mesas Redondas sobre el tema con la intervención de especialistas que analizaron el problema desde el punto de vista sociológico, psicológico-terapéutico y jurídico.
- Cine-forums con películas que abordaban el problema de la violencia contra las mujeres.

### Campaña "Ni te pases... ni pases"

Teniendo en cuenta que muchas agresiones sexuales se producen al amparo de las fiestas patronales, el Instituto puso en marcha en el verano de 2000 una campaña de sensibilización y prevención dirigida, fundamentalmente, al público joven.

La iniciativa pretendió involucrar y sensibilizar tanto a mujeres como a hombres en la eliminación de conductas que van desde los abusos sexuales más leves hasta las violaciones. El mensaje transmitido fue doble, por un lado, no consentirlas y, por otro romper el pacto de silencio en torno a ellas.

Las actividades realizadas consistieron en la producción de camisetas y carteles con el lema señalado y su envío a los Ayuntamientos de Euskadi. La campaña se desarrolló con la colaboración de los Ayuntamientos de Euskadi quienes realizaron su difusión coincidiendo con la celebración de las fiestas de cada localidad.

### Campañas del 25 de noviembre

A fin de dar continuidad a la campaña "No más violencia contra las mujeres", desde 1998, con ocasión de la celebración del 25 de noviembre, Día internacional para eliminar la violencia contra las mujeres, desde Emakunde se viene promoviendo y coordinando la realización de actividades de concienciación en torno al tema.

En la última edición de 2004 Emakunde ha participado fundamentalmente en dos campañas de sensibilización:

Por un lado, en una **campaña interinstitucional** de concienciación bajo el lema *No más violencia contra las mujeres*, dirigida, principalmente, a informar a las posibles víctimas de maltrato sobre que qué hacer en estos casos y a animarles a que soliciten ayuda y protección a las instituciones para salir de dicha situación. La campaña ha sido impulsada y coordinada desde Emakunde, en el marco del *Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales*, y en su financiación, además del Instituto, han participado 5 departamentos del Gobierno Vasco, las Diputaciones Forales de Bizkaia y Gipuzkoa y los Ayuntamientos de Bilbao, Vitoria-Gasteiz y Donostia-San Sebastián. Para la campaña se han utilizado diferentes soportes: carteles, hojas de publicidad en los periódicos y cuñas radiofónicas.

Por otro lado, además labor de impulso y coordinación de la campaña interinstitucional, Emakunde, con ocasión del 25 de noviembre, ha llevado a cabo **otras actividades de sensibilización**: elaboración y difusión de cuñas radiofónicas con el objetivo de sensibilizar sobre la necesidad de que toda la sociedad y en especial los hombres se impliquen en la lucha contra la violencia hacia las mujeres; remisión a todos los Ayuntamientos de la Comunidad un modelo de declaración institucional contra la violencia

hacia las mujeres para su aprobación en Pleno; envío de un artículo de opinión a todos los diarios de la C.A. de Euskadi; e inserción de información sobre la campaña en su página web.

### **Conferencias impartidas**

Con el fin de sensibilizar y favorecer la reflexión sobre la problemática de la violencia contra las mujeres y dar a conocer el trabajo de las instituciones en este tema, Emakunde ha presentado ponencias y ha impartido conferencias en diferentes foros, a petición de diferentes entidades públicas y privadas como asociaciones de mujeres, ayuntamientos, foros de encuentro de profesionales de diversos ámbitos, comparecencias en órganos legislativos (Parlamento Vasco, Juntas Generales de Bizkaia, Senado...), etc.

Asimismo, el tema de la violencia contra las mujeres ha sido tratado por el Instituto en numerosas ocasiones en los diferentes medios de comunicación social, a través de entrevistas, artículos de opinión, así como mediante la participación en programas de radio y televisión dirigidos específicamente a abordar la citada problemática.

## **4.4. Prevención**

La violencia contra las mujeres es un fenómeno complejo y multidimensional que tiene su raíz en la situación estructural de desigualdad en que se encuentran las mujeres dentro de la sociedad. Prevenir la violencia sexista pasa por eliminar las desigualdades y para ello es necesario incidir en todas las instituciones y mecanismos que operan en el proceso de socialización (familia, escuela, medios de comunicación, publicidad, lenguaje...), modificando los roles y estereotipos de género imperantes y promoviendo valores y modelos basados en el respeto y la igualdad entre los sexos.

### **Ámbito educativo**

Por lo que respecta al ámbito educativo, el trabajo de cambio de roles se está llevando a cabo a través de la implantación de la coeducación, entendiendo ésta como el proceso por el cual cada persona puede elegir libremente valores, capacidades y actitudes alejadas de los modelos de masculinidad y feminidad, que limitan el pleno desarrollo de la personalidad.

En este sentido, Emakunde ha llevado a cabo actividades y programas para promover la implantación efectiva de la coeducación en los centros educativos de la Comunidad. Entre dichas actividades, cabe destacar la **Campaña Escolar de Sensibilización** llevada a cabo desde 1992 a 1995 y la participación como entidad promotora en dos programas europeos subvencionados por la Comisión Europea: el **"Programa Integral de Acción Escolar"** (1996-1999) y el **"Programa PAREKO. Hacia una escuela coeducadora"** (1999-2000). Las tres iniciativas mencionadas siguen una misma línea de trabajo de sensibilización, formación y elaboración de materiales para la implantación de la coeducación en las escuelas de la Comunidad.

Por otro lado y como actuación más específica en el tema del maltrato doméstico, durante 1995, desde el Instituto se llevó a cabo una intervención con adolescentes. Se decidió trabajar con este colectivo por ser la adolescencia una etapa donde tiene lugar la estructuración definitiva de los roles de persona adulta, existiendo una elevada motivación del alumnado por los temas relativos a las relaciones con personas del otro sexo. Para ello se elaboró un módulo didáctico, **"Trabajando en la prevención del maltrato"**, con el objetivo de ser un instrumento de reflexión y ayuda para que el profesorado pudiera realizar esta labor preventiva. Se trataba de promover en el alumnado un mayor conocimiento del

fenómeno, la reflexión acerca de las relaciones interpersonales, el desarrollo de actitudes necesarias para vivir positivamente una buena relación de pareja y, en suma, evitar con ello las situaciones de malos tratos.

Con este módulo didáctico se realizaron diversos seminarios comarcales, coordinados por los respectivos Centros de Orientación Pedagógica (C.O.P.). A cada uno de ellos asistieron alrededor de 30 profesores y profesoras de los centros de la zona. Los encuentros se celebraron en: Bilbao, Gasteiz, Durango, Ordizia y Lasarte.

En 2003 el Instituto puso en marcha “**NAHIKO - Programa piloto para la prevención del maltrato doméstico en el marco escolar**”. Este programa pretende dar continuidad al trabajo desarrollado en los últimos años por Emakunde, tanto en la integración de la coeducación, como en el abordaje de la prevención del maltrato doméstico desde la adolescencia.

NAHIKO es un programa escolar piloto para la prevención del maltrato, basado en la experimentación, investigación y acción conjunta con el profesorado de los centros que en él participan. El programa, que se desarrolla a lo largo de dos cursos (2003-05), se centra en el tercer ciclo de Educación Primaria, en el intervalo de edad 10-12 años y se estructura en torno a cuatro ejes: la formación del profesorado, la elaboración de materiales, la sensibilización del alumnado y la sensibilización de la familia.

Finalmente, se ha de señalar que, además de las iniciativas mencionadas, se han realizado numerosos cursos de formación al profesorado y materiales en materia de coeducación.

## **Medios de comunicación**

En la actualidad los medios de comunicación son un agente de socialización de primer orden y es incuestionable su poder de influencia en el comportamiento humano y en la conformación de la opinión pública. Los medios, en sus funciones de informar, formar y entretener tienden a mantener y reforzar estereotipos sexistas y actitudes violentas. De este modo, contribuyen a legitimar y mantener las bases sobre las que se asienta la violencia contra las mujeres. Por ello, es fundamental adoptar medidas para que desde los medios se transmitan valores y modelos que superen la tradicional división de roles y funciones entre mujeres y hombres y destierren la violencia como método válido de resolución de conflictos.

En este sentido el Instituto creó, mediante Decreto 78/1998, de 27 de abril, la **Comisión Asesora de Publicidad “Begira”**. En ella están representados: los Departamentos del Gobierno Vasco de Presidencia, Cultura, Industria, Comercio y Turismo; Emakunde; las Asociaciones de Consumidoras y Consumidores; las Asociaciones de Mujeres y la Universidad del País Vasco. Sus funciones son, por un lado, asesorar y orientar a las entidades, asociaciones, agencias de publicidad, etc., ofreciendo criterios alternativos para tratar de eliminar el sexismo en los mensajes publicitarios y, por otro, analizar la publicidad producida por empresas con domicilio social en la Comunidad.

Además, el Instituto ha editado las siguientes **publicaciones** dirigidas a las y los profesionales de los medios de comunicación:

- Informe número 9 “**Participación de las mujeres en los medios de comunicación de Euskadi y en la publicidad**” (1994). Se realiza un análisis de la participación y del tratamiento de las mujeres en los diferentes medios de comunicación y en la publicidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

- Folleto “**Género y medios de comunicación. Recomendaciones**” (1998); Se recogen las recomendaciones realizadas en un taller organizado por Emakunde, en el marco del Congreso Mundial de Periodistas.

- Folleto **“De qué habla ‘Begira’ cuando habla de sexismo en la publicidad”** (1997 y 2001). Se explica la composición y funciones de la Comisión y se dan pautas para detectar el sexismo en la publicidad.

- Material didáctico **“Enfocando el género en TV”** (2001). Es una traducción de la investigación “Screening Gender”, realizada en coproducción por las televisiones públicas NOS (Holanda), NRK (Noruega), SVT (Finlandia), ZDF (Finlandia) y ZDF (Alemania) y cofinanciada por la Comisión Europea. Realiza un análisis cualitativo y cuantitativo sobre la imagen de mujeres y hombres que proyecta la televisión y da claves sobre cómo detectar prácticas discriminatorias y cómo sustituirlas por dinámicas favorecedoras de la igualdad. En 2003 se organizó una jornada para su difusión entre las y los profesionales de los diferentes medios de comunicación que operan en la Comunidad.

Por otro lado, en 2003 Emakunde puso en marcha el **“Programa Género y Medios de Comunicación”**, dirigido a los diferentes medios de comunicación y entre cuyos objetivos se encuentran el sensibilizar y capacitar a sus profesionales sobre el uso de modelos respetuosos con el principio de igualdad y la no violencia y, por otro, un tratamiento informativo adecuado del fenómeno de la violencia contra las mujeres.

#### 4.5. Formación a profesionales

La respuesta que desde las Administraciones Públicas vascas se dé al fenómeno del maltrato doméstico y de las agresiones sexuales depende, en gran medida, de la capacitación de las y los profesionales implicados más directamente en la atención a las víctimas. Consciente de ello, el Instituto ha promovido y, en su caso, ha participado directamente en la formación específica en la materia de profesionales de diferentes ámbitos: salud, policía, servicios sociales, educación y personal relacionado con la Administración de Justicia.

En este sentido cabe destacar el **“Master en Intervención en Violencia contra las Mujeres”**, organizado por la Universidad de Deusto en colaboración con Emakunde. El Master tiene una duración de dos cursos académicos y está dirigido a aquellas personas que quieran profundizar en el conocimiento de este fenómeno y capacitarse para la intervención desde una perspectiva multidisciplinar.

#### 4.6. Información y asesoramiento

Por un lado, Emakunde realiza una labor de **información y asesoramiento técnico**, tanto a instituciones públicas como a entidades privadas, para la realización de proyectos e iniciativas en el ámbito de la investigación, sensibilización, prevención, formación y de la intervención asistencial frente al fenómeno de la violencia contra las mujeres.

Por otro lado, desde el **servicio de información** y desde la **asesoría jurídica** de Emakunde se desarrolla una labor de atención directa a la ciudadanía, informando sobre los derechos de las mujeres y los recursos a su alcance, así como atendiendo y canalizando denuncias por discriminación o violación de derechos por razón de sexo. Un número importante de asesoramientos se refieren precisamente a la problemática de la violencia contra las mujeres.

Asimismo, Emakunde cuenta con un Centro de documentación especializado en la temática de género y, además de satisfacer las necesidades informativas y documentales del propio Instituto, atiende peticiones de información procedentes tanto de la Comunidad como del resto del Estado y del extranjero.

El Centro de documentación dispone de un **amplio fondo documental** sobre la materia de la violencia contra las mujeres.

En la **página web del Instituto** ([www.emakunde.es](http://www.emakunde.es)) existe también un espacio dedicado a la violencia contra las mujeres. En él se incluyen informes elaborados por el Instituto, los Programas y Memorias de actuación interinstitucional, propuestas de intervención para el ámbito foral y local, así como el texto íntegro del Acuerdo interinstitucional e información sobre su puesta en marcha y seguimiento. Además, dentro del espacio dedicado a derechos y recursos para mujeres se incluye un apartado dirigido a víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales.

#### 4.7. Recursos sociales

En la Comunidad Autónoma de Euskadi existe una importante **red de recursos sociales gratuitos** para la atención a víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales: programas de atención psicológica a las víctimas y tratamiento para los agresores, servicios de orientación jurídica, Servicios de Asistencia a la Víctimas, servicios de urgencia, pisos de acogida, ayudas económicas, ayudas al empleo, etc.

Como ya se ha indicado, Emakunde es un organismo de impulso y, por tanto, no le corresponde la gestión o ejecución directa de recursos sociales para mujeres. En este sentido, la labor del Instituto con relación a los recursos para las víctimas de la violencia consiste, fundamentalmente, en promover la coordinación y el seguimiento de los mismos y, en su caso, en impulsar la creación de nuevos recursos.

A continuación se señalan, de modo sucinto, los recursos sociales existentes en nuestra Comunidad con relación al maltrato doméstico y las agresiones sexuales:

##### Servicios de orientación jurídica

A través de los servicios de atención jurídica se pretende dar conocer a las mujeres víctimas de malos tratos las posibilidades que el ordenamiento jurídico les otorga ante este tipo de situaciones: cuáles son sus derechos; cómo y ante quién denunciar los hechos; cómo acceder a los recursos jurídicos y sociales existentes, etc. A este respecto hay que tener en cuenta que, en muchos casos, se consiente el mantenimiento de la situación de maltrato debido al desconocimiento por parte de las víctimas de los derechos que les asisten y de los recursos sociales existentes.

En nuestra Comunidad toda víctima de maltrato doméstico o agresiones sexuales tiene garantizado el asesoramiento jurídico pre-procesal de forma gratuita. En concreto, en Araba estos servicios se prestan a través de un gabinete privado contratado a tal efecto por el Departamento de Asuntos Sociales de la Diputación Foral y el Ayuntamiento de Vitoria/Gasteiz.

En Bizkaia, junto con el servicio de atención jurídica prestado por Gizartekintza/Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia, existen también servicios de asesoramiento jurídico en varios Ayuntamientos del Territorio, entre ellos el que ofrece el Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Bilbao.

En Gipuzkoa, además de los servicios de orientación jurídica con los que cuentan algunos Ayuntamientos, el asesoramiento jurídico pre-procesal se presta a través del turno de oficio específico al que nos referiremos a continuación.

##### Turnos de oficio de asistencia letrada especializada

Como complemento a los servicios de orientación jurídica ya existentes y en ejecución del Acuerdo interinstitucional impulsado y coordinado por Emakunde, el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, en colaboración con el Consejo Vasco de la Abogacía, han

promovido la creación en todos los Colegios de Abogados y Abogadas de la Comunidad de turnos de oficio de específicos, al objeto de proporcionar a las víctimas de violencia doméstica y agresiones sexuales una asistencia letrada inmediata, integral y especializada: inmediata, porque los y las abogadas están disponibles para casos urgentes las 24 horas; integral, porque prevé la intervención de una o un único letrado en todas las fases de la asistencia y tanto para procesos civiles como penales y porque, además del asesoramiento durante el proceso judicial incluye un servicio de asesoramiento preprocesal; y especializada, porque para poder participar y mantenerse en el turno de oficio se les exige a los letrados y letradas un mínimo de formación en la materia.

### **Servicios de Asistencia a la Víctima**

Se trata de un servicio creado por el Departamento de Justicia, Trabajo, Economía, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco en el marco de un real fomento de los Derechos Humanos y que se inscribe dentro de un movimiento de atención a la víctima existente en otros países europeos.

El S.A.V. está gestionado por personal cualificado en los ámbitos jurídico, psicológico y de asistencia social y dotado de una gran autonomía de funcionamiento.

Sus objetivos fundamentalmente son estos tres: informar a la ciudadanía sobre los procedimientos en defensa de las víctimas así como difundir medidas preventivas de victimación; concienciar y difundir a la ciudadanía los efectos de la delincuencia; y potenciar la coordinación de las Instituciones implicadas.

En concreto los servicios que se ofrecen son: facilitar ayuda psicológica inmediata; asesorar sobre procedimientos policiales y judiciales hasta la finalización de los mismos; ayuda si se necesita recibir una rápida atención sanitaria; orientar sobre los recursos sociales disponibles; proporcionar ayuda en su entorno social a través de la colaboración institucional, etc.

Este servicio se presta para los tres Territorios de nuestra Comunidad y desde la entrada en vigor de la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección a víctimas de la violencia doméstica, asume las funciones de centro de coordinación administrativa por lo que respecta a la aplicación de las mencionadas órdenes.

### **Programas de atención psicológica a mujeres víctimas de maltrato doméstico<sup>10</sup>**

El tratamiento psicológico del maltrato doméstico tiene por objetivo prioritario hacer frente a las consecuencias psicológicas que padecen las mujeres víctimas del mismo. Estas consecuencias son habitualmente muy graves, hasta el punto de que muchas mujeres maltratadas presentan alteraciones psicopatológicas, como trastorno de estrés postraumático, depresión, déficits en la autoestima, etc. El tratamiento que reciben les permite rehacer su vida, superar sus miedos y, en definitiva, reaccionar ante la situación que han vivido. Es por ello que se vio la necesidad de poner en marcha, en los tres Territorios de la C.A.E, programas de atención psicológica que ayudaran a las mujeres a afrontar el problema.

En Araba, en 1991, se creó el Programa de atención psicológica a mujeres víctimas de malos tratos y/o agresiones sexuales mediante Convenios de colaboración suscritos entre la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la Universidad del País Vasco y Emakunde. Actualmente, el Programa se presta con base en Convenios firmados entre la Diputación Foral y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En Bizkaia, en 1992, comenzó a desarrollarse el Programa de atención psicológica a mujeres víctimas de malos tratos y/o agresiones sexuales también a través de Convenios de colaboración en los que

---

<sup>10</sup> Para más información sobre estos recursos están disponibles en el centro de documentación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, las memorias anuales de los programas.

participaron la Diputación Foral de Bizkaia, la UPV/EHU y Emakunde. Actualmente, el Programa depende de la Diputación Foral.

Finalmente y en lo que concierne a Gipuzkoa estos programas, pioneros desde 1989 y que en un primer momento se prestaron en base a Convenios iguales a los de otros Territorios, actualmente se ofertan a través de Convenios suscritos entre el Departamento de Derechos Humanos, Empleo e Inserción Social de la Diputación Foral y el Colegio de psicólogos y psicólogas.

### **Programas de tratamiento psicológico a hombres que infligen el maltrato doméstico<sup>11</sup>**

En Bizkaia se viene desarrollando desde octubre de 1995 un Programa de atención psicológica a los hombres que infligen malos tratos, que tuvo su origen en un Convenio de Colaboración suscrito entre el Departamento de Acción Social/Gizartekintza de la Diputación Foral de Bizkaia, la UPV/EHU y Emakunde. Actualmente, el Programa depende de la Diputación Foral.

Tras una primera experiencia piloto llevada a cabo entre 1990 y 1992 en los Juzgados de Instrucción de Donostia-San Sebastián, en Gipuzkoa la atención a la persona maltratadora se lleva a cabo de forma continuada desde 1993. Actualmente se presta con base a un Convenio suscrito entre el Departamento de Derechos Humanos, Empleo e Inserción Social de la Diputación Foral Gipuzkoa y el Colegio de psicólogos y psicólogas del Territorio.

Finalmente, por lo que respecta a Araba, el programa se instauró en abril de 1998. Este programa depende de la Diputación Foral de Alava y del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La importancia de estos programas reside en que, en la práctica, las mujeres maltratadas tienen que seguir viviendo con su pareja por falta de recursos económicos o, en muchos de los casos, por dependencia afectiva, falta de identidad propia etc. En estos supuestos el tratamiento recibido por la víctima es importante, pero insuficiente si no se actúa simultáneamente sobre el hombre. De ahí que, si no se pone remedio, lo más probable es que la situación de maltrato se reproduzca y se extienda incluso al resto de la familia. Por este motivo, un tratamiento integral del maltrato doméstico que sufre la mujer debe contemplar la atención psicológica del hombre maltratador, bien porque éste continúe conviviendo con la víctima o bien porque, en caso de separación, pueda reincidir en el futuro con otra mujer.

Aunque el estudio de la eficacia del tratamiento de los hombres maltratadores se encuentra en una fase incipiente, las personas responsables de los citados programas consideran los resultados satisfactorios y claramente esperanzadores para continuar trabajando en esta dirección. Según datos del programa en Bizkaia relativos al periodo 1995-2000, de un centenar de pacientes tratados la tasa de éxito (separación sin acoso o convivencia sin violencia) fue de alrededor de un 40%. Además, hay que tener en cuenta que casi el 40% de las mujeres cuya pareja fracasa en la terapia se separó, lo que hace pensar que el resultado negativo de la terapia respecto de los agresores sirve, en muchos casos, como estímulo para favorecer que sus mujeres se separen de ellos y rehagan su vida.

### **Pisos de acogida**

Los pisos y demás centros de acogida siguen siendo un recurso esencial para poder dar respuesta a la necesidad de protección y alojamiento temporal de las víctimas de maltrato doméstico que tienen que abandonar su domicilio habitual y no disponen de otro lugar a dónde acudir.

Frente a otros de carácter más tutelado, los pisos de acogida son en este momento el recurso de acogida básico en nuestra Comunidad, ya que se han venido considerando como el recurso más idóneo

---

<sup>11</sup> Para más información sobre estos recursos están disponibles en el centro de documentación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer las memorias anuales de los programas.

para favorecer la normalización e integración social y los procesos de autonomía personal en un marco de intimidad y privacidad.

En nuestra Comunidad existen, además de aquellos que dependen de organizaciones privadas, un total de 54 pisos de acogida específicos y polivalentes, gestionados a través de las Diputaciones Forales y de los correspondientes Ayuntamientos, en los que se acogen víctimas de maltrato doméstico. Estos pisos están distribuidos territorialmente de la siguiente forma:

<b>ARABA</b>	Vitoria-Gasteiz <sup>12</sup>	14	Laudio	1
<b>BIZKAIA</b>	Bilbao	7 <sup>13</sup>	Barakaldo <sup>14</sup>	1
	Basauri	3 <sup>15</sup>	Busturialdea	1
	Ermua	1	Galdakao	1
	Sestao	1	Santurtzi	1
<b>GIPUZKOA</b>	Andoain	1	Asteasu	1
	Arrasate	1	Azpeitia	1
	Beasain	1	Donostia	5
	Eibar	1	Elgoibar	1
	Hernani	1	Irun	2
	Lasarte-Oria	1	Pasaia	1
	Renteria	1	Tolosa	2
	Usurbil	1	Zarautz	1
	Zumarraga	1		

### Servicios de urgencia

La oferta de pisos de acogida se complementa, además, con otros servicios de urgencia y acogida inmediata que tienen por objeto dar respuesta a las demandas urgentes de seguridad y alojamiento que se producen fuera de los horarios ordinarios de funcionamiento de los servicios sociales.

<sup>12</sup> Dos de los pisos dependen de la Diputación Foral de Álava y el resto del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

<sup>13</sup> Uno de los pisos depende de la Diputación Foral de Bizkaia y el resto del Ayuntamiento de Bilbao.

<sup>14</sup> El piso depende de la Diputación Foral de Bizkaia.

<sup>15</sup> Uno de los pisos depende de la Diputación Foral de Bizkaia y el resto del Ayuntamiento de Basauri.

En Vitoria-Gasteiz, existe un Servicio Social de Urgencia en el que se realiza una primera atención y se deriva a las víctimas a establecimientos de acogida. Este servicio se presta para todo el Territorio Histórico de Araba y funciona de 8:00 a 22:00 con presencia física de su personal y el resto del día localizables a través de un "busca" (tel.: 945-13.44.44).

Por lo que respecta a Bizkaia, por un lado, existe un Servicio Municipal de Urgencias Sociales, dependiente del Ayuntamiento de Bilbao, en el que se realiza una primera atención y se da acogida a las víctimas de malos tratos. Este servicio funciona de forma similar al de Vitoria-Gasteiz, es decir, de 8:00 a 22:00 con presencia física de su personal y en horario nocturno localizables a través de un teléfono (94-470.14.59/60). Por otro lado, también hay un Servicio de Urgencia dependiente del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia a través del cual se acogen en un centro de acogida a las mujeres que demandan alojamiento fuera del horario ordinario de trabajo de los servicios sociales. La vía de acceso a este recurso es el 112 (SOS DEIAK).

En Gipuzkoa, el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián dispone de un Centro Atención Inmediata. Para el resto de Territorio, en virtud de un convenio suscrito por la Diputación Foral con varios establecimientos hosteleros y pensiones, existe un servicio de acogida para las mujeres que demanden alojamiento fuera del horario de trabajo de los servicios sociales. A estos establecimientos también se accede a través del 112 (SOS DEIAK). Además, está prevista la creación en breve de un nuevo servicio de acogida de urgencia.

### **Vivienda**

El Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco aprobó en 2004 un **Plan de actuación en materia de vivienda protegida para mujeres víctimas de la violencia de género**. Dicho plan consta, básicamente, de tres medidas:

- La inclusión de un cupo especial para víctimas de maltrato doméstico en los sorteos de vivienda social o vivienda de protección oficial en régimen de alquiler. De forma excepcional y siempre que la necesidad de vivienda esté acreditada, se podrá eximir a las víctimas de maltrato del cumplimiento de requisitos mediante Orden del Consejero de Vivienda.
- La posibilidad de cesión de la vivienda de la que sean propietarias estas mujeres o sobre la que tengan disposición del uso por otra vivienda de protección oficial, con el fin de poder trasladarse a otro ámbito de residencia por motivos de seguridad. Esta puesta a disposición podrá hacerse únicamente en alquiler.
- La asignación directa de viviendas en régimen de alquiler en casos graves y excepcionales. La gravedad y la excepcionalidad se valorará en función de los siguientes extremos:
  - Haber sido la solicitante usuaria de pisos de acogida municipales o forales, una vez cubierto su tiempo de estancia y constatada la imposibilidad de permanencia en ellos.
  - Haber buscado vivienda durante un tiempo oportuno sin conseguirlo.
  - Carecer de red social o familiar con la que poder establecerse.

### **Ayudas económicas**

Además de las ayudas económicas de ámbito estatal (la renta activa de inserción otorgada por el INEM<sup>16</sup> y las ayudas derivadas de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, sobre ayudas a las víctimas de delitos violentos y agresiones sexuales<sup>17</sup>) hay que señalar, por lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Euskadi, que el Decreto 198/1999, de 20 de abril, por el que se regula el Ingreso Mínimo de Inserción<sup>18</sup>, recoge expresamente entre las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Inserción (actualmente denominado Renta Básica) a las víctimas de malos tratos que han tenido que abandonar su domicilio

<sup>16</sup> Reguladas por el Real Decreto 945/2003 (BOE de 6 de agosto de 2003).

<sup>17</sup> BOE de 12 de diciembre de 1995. Ley desarrollada por el Real Decreto 783/1997 (BOE 27 de mayo de 1997).

<sup>18</sup> BOPV de 20 de mayo de 1999.

habitual. La cuantía de la Renta Básica para una persona es equivalente al 84,5% del Salario Mínimo Interprofesional y se incrementa en función del número de personas que integren la unidad convivencial.

Además, en los casos que las mujeres maltratadas deben salir de sus casas y carezcan de recursos económicos para su subsistencia y la de sus hijas e hijos, desde diversos Ayuntamientos se vienen otorgando de forma urgente ayudas económicas de emergencia cuando no se pueda esperar a que la Renta Básica sea tramitada.

### **Ayudas a la inserción laboral y social**

Las víctimas de maltrato doméstico pueden acceder a las ayudas de carácter general previstas por las diferentes Administraciones Públicas Vascas para la inserción laboral y social de personas desempleadas. Además, el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco en dos de sus Decretos de subvenciones<sup>19</sup> se refiere expresamente a las víctimas maltrato doméstico como colectivo beneficiario.

## **4.8. Coordinación institucional**

El maltrato doméstico es un problema estructural y multidimensional en cuya erradicación están implicadas un gran número de instituciones y agentes. Para que la intervención en esta materia sea realmente efectiva, es fundamental que las actuaciones que cada institución lleve a cabo en su ámbito de actuación sean coordinadas, coherentes y complementarias con el del resto de instituciones implicadas. Precisamente, una de las funciones del Instituto es impulsar la coordinación de la respuesta de los poderes públicos vascos ante este problema. Básicamente, tres son las vías a través de las cuales el Instituto promueve la mencionada coordinación: mediante su labor de planificación, -que ya ha sido explicada anteriormente; mediante la creación de órganos colegiados de coordinación -Comisión interdepartamental y Comisión interinstitucional; y mediante la elaboración de protocolos y acuerdos interinstitucionales.

### **Comisión interdepartamental y Comisión interinstitucional**

La **Comisión Interdepartamental para la coordinación de la ejecución del Plan de Acción Positiva para las Mujeres en la Comunidad Autónoma de Euskadi**, regulada por Decreto 97/1993<sup>20</sup>, es el órgano de coordinación de las actuaciones del Gobierno Vasco en materia de igualdad de mujeres y hombres, adscrito a Emakunde. Está presidida por el Lehendakari y compuesta por representantes de todos los Departamentos del Gobierno Vasco, con rango de Viceconsejera o Viceconsejero. Dispone de un grupo técnico de apoyo a su labor.

En el marco de esta Comisión coordinada por Emakunde, los Departamentos del Gobierno plantean las medidas que cada año van a llevar a cabo para la ejecución del III PAMPE en materia de violencia contra las mujeres y se realiza un seguimiento de los compromisos adquiridos en tal sentido.

La **Comisión interinstitucional** es el órgano encargado de la coordinación de las políticas y programas en materia de igualdad de mujeres y hombres. Dicha Comisión, promovida y coordinada por Emakunde la componen, además del Instituto, las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y Eudel/Asociación de Municipios Vascos.

<sup>19</sup> Decreto 329/2003, de 23 de diciembre, por el que se regulan las ayudas al empleo y Decreto 327/2003, de 23 de diciembre, por el que se regulan las medidas destinadas a la mejora de la ocupabilidad y promover la inserción laboral (BOPV, 31-12-03).

<sup>20</sup> BOPV de 13 de mayo de 1993.

En el marco de esta Comisión, las instituciones participantes plantean las medidas que cada año van a llevar a cabo para la ejecución del III PAMPE en materia de violencia contra las mujeres y se realiza un seguimiento de los compromisos adquiridos en tal sentido.

### **Protocolos de atención a víctimas de agresiones sexuales**

Durante 1993 y 1994 se adoptaron, a instancias de Emakunde, en cada uno de los Territorios de nuestra Comunidad, los Acuerdos de Coordinación para la Atención a Víctimas de Agresiones Sexuales entre las distintas Instituciones que tienen que intervenir en estos casos: Judicatura, Instituto Fiscal, los distintos cuerpos policiales, las y los Médicos Forenses y el Gobierno Vasco a través de los Departamentos de Sanidad, Interior, Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social, y del propio Emakunde.

El objetivo de dichos Acuerdos fue fijar unas pautas de actuación entre los diferentes Organismos implicados en relación a este tipo de delitos, a fin de lograr una mayor eficacia, tanto en la defensa y protección de los derechos de las víctimas como en la investigación tendente a la puesta a disposición judicial de las personas agresoras.

Asimismo, en los Acuerdos se recogió un compromiso para la aplicación de un protocolo médico unificado, que se elaboró a tal fin de modo que se cumplimentasen los mismos datos en las diferentes instancias que intervienen en estos delitos y evitar así la duplicidad de declaraciones de las víctimas.

### **Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales**

El 18 de octubre de 2001 se firmó el *Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a las mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales*, a través del cual entraron en vigor los compromisos adquiridos en el Protocolo interinstitucional suscrito el 25 de noviembre de 2000. El Acuerdo fue rubricado por las máximas autoridades de nuestra Comunidad: el Lehendakari en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi; el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en representación del Consejo General del Poder Judicial; la Fiscal-Jefa del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en representación de la Fiscalía; los tres Diputados Generales en representación de las Diputaciones Forales; Presidente de Eudel en representación de los municipios vascos y los Presidentes del Consejo Vasco de la Abogacía y del Consejo Médico Vasco en representación de sus colegiados y colegiadas.

Este Acuerdo viene a completar y mejorar los contenidos de los Acuerdos de coordinación para la atención a víctimas de agresiones sexuales que ya existían en cada uno de los Territorios Históricos. Para su elaboración se tuvieron en cuenta, además de los citados Acuerdos de coordinación, otros protocolos y pautas de actuación que ya existían en algunos ámbitos como, por ejemplo, las Instrucciones sobre maltrato y agresiones sexuales de la Viceconsejería de Seguridad del Departamento de Interior del Gobierno Vasco o el Protocolo sanitario del Departamento de Sanidad -documentos en cuya elaboración también se colaboró desde el Instituto-. Asimismo, a la hora de realizar el Protocolo, se trató de contar con la mayor participación posible de todos los sectores implicados. A tal fin se creó un grupo de trabajo compuesto por representantes de las Instituciones arriba mencionadas bajo la coordinación de Emakunde. Dicho grupo trabajó sobre un borrador previo elaborado por el Instituto que fue remitido a entidades y personas implicadas en el tema para que realizaran aportaciones (servicios de igualdad, asociaciones de mujeres, otras asociaciones implicadas, personas expertas, etc.). Tras tres reuniones del grupo de trabajo se consensuó el documento final que, como ya se ha indicado, se suscribió el 25 de noviembre.

Su objetivo final es mejorar la atención que se presta a las víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales, de modo que se les garantice una protección integral sanitaria, policial, judicial y social. Para ello, se establecen las pautas y criterios de actuación que han de seguir las y los profesionales en estos

casos, tanto por lo que respecta a la labor de cada cual en su ámbito, como en lo que se refiere a las relaciones entre las diferentes Instituciones.

A los efectos de garantizar la efectiva aplicación de las mencionadas pautas y criterios de actuación, las Instituciones firmantes se comprometen a difundir los contenidos del Acuerdo entre sus profesionales, a poner en marcha planes de formación y a habilitar los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios.

El Acuerdo, además, crea un órgano -**Comisión de Seguimiento**- que tiene por objeto, por un lado, garantizar la aplicación efectiva de las pautas y criterios recogidos en el Acuerdo y, por otro, llevar a cabo el seguimiento de los compromisos adquiridos por las Instituciones implicadas. La Comisión está presidida por la Directora de Emakunde/Instituto Vasco de la Mujer y está compuesta por representantes con rango de consejero o consejera o similar de las siguientes Instituciones: Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía, Departamentos de Presidencia, Interior, Sanidad, Vivienda y Asuntos Sociales y Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, Diputación Forales, Eudel/Asociación de Municipios Vascos, Consejo Vasco de la Abogacía y Consejo Médico Vasco.

Con el fin de prestar el apoyo técnico necesario a las y los miembros de la Comisión de Seguimiento para el correcto desempeño de sus funciones, el Acuerdo prevé la creación de un **Grupo Técnico Interinstitucional** integrado por personas técnicas representantes de las instituciones que participan en el mismo.

A continuación se mencionan de las actuaciones más relevantes llevadas a cabo por la Comisión Seguimiento:

- Aprobación de **planes anuales para la aplicación del Acuerdo interinstitucional**, en el que se recogen las actividades que en tal sentido las instituciones participantes se comprometen a realizar en cada ejercicio.

- Aprobación del **Informe de seguimiento y evaluación anual**, en el que, de un lado, se señalan las acciones desarrolladas cada año por las instituciones firmantes a efectos de garantizar la efectiva aplicación de las medidas y pautas contempladas en el Protocolo de actuación del Acuerdo y, de otro lado, se recogen de forma literal la valoración que las instituciones han realizado con relación al grado de cumplimiento de Protocolo de actuación en sus correspondientes ámbitos de intervención.

- **Diseño y financiación de la campaña interinstitucional** de comunicación que se realiza anualmente con ocasión de la conmemoración del 25 de noviembre, Día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres.

- Aprobación y puesta en marcha durante 2002 y 2003 de un **plan conjunto de formación para profesionales de los servicios sociales**, a través del IVAP.

- Aprobación de un "**Plan de seguridad para mujeres víctimas de maltrato doméstico**". Se aprobó el 25 de noviembre de 2002 y su periodo de vigencia se extendió hasta 2004. Está integrado por un total de 17 medidas divididas en cuatro ámbitos de intervención y que han ido ejecutándose a lo largo de los mencionados años: la información a las víctimas (elaborando materiales, en diferentes soportes, con información práctica sobre qué hacer en estos casos y medidas para su seguridad); la protección policial (estableciendo sistemas especiales de protección policial para las víctimas, así como habilitando en el servicio de urgencias 112 (SOS DEIAK) números de fax para hacer accesible dicho servicio a las víctimas con deficiencias auditivas); la protección en el proceso judicial (creando turnos oficio específicos y "puntos de encuentro familiares", habilitando recursos para la implantación y evaluación de los "juicios rápidos", reforzando la labor de asistencia a las víctimas en las diferentes fases del proceso, y aprobando protocolos para favorecer la aplicación de orden de protección); y la protección social (realizando campañas interinstitucionales de sensibilización, aprobando un protocolo o procedimiento de respuesta institucional para casos de muertes, incrementando las subvenciones a entidades de voluntariado que presten apoyo a las víctimas, creando una *Red de Municipios Vascos por la Igualdad y contra la Violencia hacia las Mujeres*, aprobando un *Programa para la reordenación y mejora de los recursos de acogida y vivienda para víctimas de maltrato doméstico* y, finalmente, priorizando a las

víctimas de maltrato doméstico a la hora de acceso a la vivienda, a la formación y al empleo para facilitar su inserción social y laboral).

Como se puede apreciar, el Acuerdo interinstitucional y su Comisión de Seguimiento, están propiciando una más intensa y estable colaboración interinstitucional en un tema en el que es esencial el compromiso y el trabajo conjunto de todos los poderes públicos y de toda la sociedad en general.

## 4.9. Legislación

### **Ley 2/2005, de 18 febrero, para la igualdad de mujeres y hombres**

El 18 de febrero de 2005 el Parlamento Vasco aprobó la **Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres**. A Emakunde le correspondió la tarea de elaborar el proyecto de ley. El texto final ha sido el resultado de un proceso de elaboración largo, abierto y transparente. Han sido más 3 años de trabajo en los que se ha hecho un esfuerzo importante para posibilitar la confluencia del mayor número de opiniones y puntos de vista al objeto de conseguir un texto lo más consensuado y mejor posible. Dicho esfuerzo ha posibilitado que la ley haya contado con el respaldo político y social mayoritario en nuestra Comunidad.

Se trata de una Ley pionera ya que, en el marco de las competencias que tiene la Comunidad, aborda el fenómeno de la discriminación de las mujeres de forma global y multisectorial, incidiendo en los distintos ámbitos en que dicha discriminación se manifiesta (participación sociopolítica, educación, trabajo, cultura, medios de comunicación, salud, violencia, etc.) y, porque plantea, además, la creación de estructuras y la adopción de medidas concretas y de calado con el fin de garantizar la aplicación práctica y efectiva del derecho a la igualdad reconocido formalmente en los textos legales.

Siguiendo el criterio de los 3 Planes de Acción Positiva, la Ley aborda el fenómeno de la violencia contra las mujeres dentro del problema global de la discriminación de las mujeres, ya que se parte de la base de que esta violencia hunde sus raíces en la situación estructural de desigualdad que sufren las mujeres en todos los ámbitos de la vida. Se considera que la violencia contra las mujeres, además de ser una manifestación más de la desigualdad, probablemente la más grave, es también un instrumento de control social clave para que dicha desigualdad se mantenga y tienda a perpetuarse. Por todo ello, se ha considerado que la intervención legislativa más integral frente al problema de la violencia contra las mujeres, es una Ley para Igualdad de Mujeres y Hombres que aborde el problema de la desigualdad en su globalidad y plantee “medidas dirigidas a promover y garantizar la igualdad de oportunidades y trato de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida y, en particular, a promover la autonomía y a fortalecer la posición social, económica y política de aquéllas” (art. 1).

Además del carácter preventivo de la violencia sexista que tiene el texto en su conjunto, en el borrador de Anteproyecto hay varios capítulos en los que se aborda de forma expresa el problema de la violencia contra las mujeres.

**En el Capítulo II del Título III, relativo a la cultura y medios de comunicación**, además de obligar a los medios de comunicación a hacer un uso no sexista del lenguaje y a fomentar una presencia equilibrada e imagen plural de mujeres y hombres al margen de estereotipos sexistas (art. 26.3), se prohíbe también la realización, emisión y exhibición de anuncios publicitarios y la difusión de contenidos en los medios de comunicación social que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres (art. 26.1 y 26.2). El incumplimiento de tal prohibición se considera infracción grave (art. 77.3.b) y lleva aparejada la correspondiente sanción (art. 79).

Por lo que respecta al **Capítulo III del Título III, relativo a la educación**, se pueden destacar las siguientes 3 medidas:

- Por un lado, se establece que la Administración educativa integrará en el diseño y desarrollo curricular de todas las áreas de conocimiento y disciplinas de las diferentes etapas educativas el objetivo de la prevención de la violencia contra las mujeres (art. 29.1. e).

- Por otro lado, se impone a la Administración educativa la obligación de establecer, en todos los niveles educativos, contenidos y tiempos específicos con relación al aprendizaje para la vida cotidiana, en los que se habrán de integrar, entre otros, contenidos relacionados con el aprendizaje de métodos no violentos para la resolución de conflictos y de modelos de convivencia basados en el respeto a la igualdad de sexos y a la diversidad (art. 29.2).

- Finalmente, se prohíbe la realización, la difusión y la utilización en centros educativos de la Comunidad Autónoma de libros de texto y materiales didácticos que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres (art. 30.1). El incumplimiento de dicha prohibición se considera infracción grave (artículo 77.3.b) y lleva aparejada la correspondiente sanción (art. 79).

Para posibilitar el cumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores y del resto de objetivos coeducativos previstos, la Ley plantea medidas dirigidas a habilitar personas con capacitación específica en coeducación (art. 31) y a la formación de profesionales en dicha materia (art. 32).

**La mayoría de las medidas específicas relativas a la violencia contra las mujeres se recogen en el Capítulo VII del Título III.** Este Título está dividido en dos secciones:

**La Sección Primera del Capítulo VII del Título III de la Ley prevé medidas en el ámbito de la investigación, prevención y formación con relación a la violencia contra las mujeres.** Entre ellas cabe destacar:

- La obligación que se impone a Emakunde de realizar periódicamente una evaluación de la eficacia y alcance de los recursos y programas existentes en la Comunidad en este campo y de dar cuenta de ella al Parlamento Vasco (art. 51.2 y 51.3).

- La obligación que se impone las administraciones públicas competentes, en colaboración con Emakunde y previa realización del correspondiente diagnóstico de necesidades, de que elaboren y pongan en marcha programas de formación para las y los profesionales implicados (art. 53.1).

- El mandato a las administraciones públicas vascas de que favorezcan la formación de las personas que en el sector privado trabajen en esta área (art. 53).

**La Sección Segunda del Capítulo IV del Título III se centra en la atención y protección de las víctimas de dos de los tipos de violencia contra las mujeres más extendidos en nuestra Comunidad, el maltrato doméstico y las agresiones sexuales.**

El artículo 54 establece la obligación de **dotar a los cuerpos policiales vascos de la formación y de los recursos necesarios** para lograr la máxima eficacia en la intervención ante situaciones de violencia contra las mujeres y, en especial, para la protección de las víctimas de maltrato doméstico. En este sentido, por un lado, se ha de decir que, en ejecución de los compromisos adquiridos en el marco del *Acuerdo interinstitucional*, el Departamento de Interior del Gobierno Vasco<sup>21</sup> desde hace varios años viene integrando de forma sistemática en los cursos que se imparten al personal policial desde la Academia de Policía contenidos relativos a este tipo de delitos. Por otro lado, en ejecución de lo dispuesto en el *Plan de Seguridad*, el Departamento ha adoptado sistemas especiales para el seguimiento y protección de estas víctimas que incluyen, entre otras medidas, la celebración de reuniones de coordinación periódicas con la Fiscalía, la creación de un procedimiento informático de seguimiento, la realización de labores de escolta y la entrega de teléfonos móviles a las víctimas.

<sup>21</sup> En la página web de Emakunde está disponible el texto completo de Acuerdo así como una amplia información con relación a las actuaciones realizadas para su implementación.

Por otro lado, el artículo 55.1 **obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma a poner los medios personales y materiales necesarios** para que a lo largo del proceso judicial se puedan practicar, cuando se requieran, pruebas periciales psicológicas en los casos de maltrato doméstico o de las agresiones sexuales; aspecto éste que tiene una gran trascendencia a los efectos de acreditar la existencia y la gravedad de dichos delitos.

Se regulan, también, los recursos y servicios mínimos que las administraciones públicas vascas habrán de garantizar en toda la Comunidad a las víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales: Entre ellos se encuentran:

- **La asistencia letrada especializada, inmediata e integral para los procesos civiles y penales** (art. 55.1). Actualmente esta asistencia se presta a través de los turnos de oficios especializados, creados en el marco del Acuerdo interinstitucional y en virtud de convenios de colaboración suscritos entre el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco y los Colegios de Abogados y Abogadas. No obstante, la Ley va más allá y plantea que dicha asistencia sea gratuita por lo que respecta al ejercicio de la acción acusatoria en los procesos penales y a la solicitud de medidas provisionales previas en los procesos civiles.

- **La asistencia jurídica y psicológica urgente, gratuita, especializada y descentralizada** (art. 56). Aunque en estos momentos la asistencia jurídica y psicológica y su carácter gratuito están garantizadas en toda la Comunidad, no ocurre lo mismo con relación a su carácter urgente, especializada y descentralizada que varía según el territorio o municipio de residencia de la víctima.

- **Los pisos de acogida y servicios de urgencia** (art. 57). Además de recordar la obligación impuesta por la Ley 5/1996, de 18 de octubre, de Servicios Sociales, de que los municipios de más de 20.000 habitantes han de disponer de piso de acogida, se establece la obligación de que en cada Territorio Histórico exista al menos un servicio social de urgencia de acogida inmediata que: funcione las 24 horas, sea accesible a todas las víctimas, cuente con personal especializado para el acompañamiento y con condiciones de seguridad suficientes y sirva de puente para el acceso al resto de recursos sociales y de acogida. Igualmente, se señala que la Administración de la Comunidad Autónoma debe establecer reglamentariamente los criterios y condiciones mínimas de calidad y funcionamiento de los recursos de acogida, garantizando en todo caso su accesibilidad, la coordinación con otros recursos, la movilidad geográfica, la seguridad y la existencia de personal de apoyo. Como ya se ha indicado, en la actualidad existen 54 pisos de acogida y 5 servicios de urgencia en la Comunidad, no obstante, el objetivo de la futura ley es garantizar en todo caso la calidad de dichos recursos. En este sentido, ya se viene trabajando en el marco del Acuerdo interinstitucional y en 2004 se aprobó un *Programa para la mejora de los recursos de acogida y vivienda para las víctimas de maltrato doméstico*.

- **Las prestaciones económicas** (art. 58). Por un lado, la ley modifica la normativa reguladora de la renta básica, con el fin de que las víctimas de maltrato doméstico, siempre que cumplan el resto de requisitos exigidos, puedan percibir dicha prestación en tres supuestos que no estaban previstos con anterioridad: nos referimos a las víctimas menores de 23 años, a las que estén acogidas en pisos o centros de acogida que cubren su manutención y a las que dejen su domicilio para integrarse en el de personas con las que no tienen vínculo familiar. Por otro lado, se obliga a los servicios sociales a disponer de ayudas económicas urgentes para aquellos casos en los que las víctimas carezcan de recursos y no puedan esperar a la tramitación de la renta básica. Finalmente, se prevé la existencia de ayudas extraordinarias para aquellos casos en los que, existiendo una necesidad real y verificable, no sean aplicables o sean insuficientes el resto de las ayudas económicas previstas.

- **Un trato preferente en el acceso a los servicios y programas en materia de vivienda** (art. 59), empleo (art. 60) y educación (art. 61). De este modo, se pretenden consolidar y reforzar las medidas existentes en el ámbito de la vivienda y el empleo, ya mencionadas con anterioridad, y extenderlas también al ámbito de la educación.

El artículo 62 aborda una cuestión fundamental en la atención a las víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales, como es la **coordinación interinstitucional**. Así, establece un mandato para la Administración de la Comunidad de que promueva acuerdos de colaboración interinstitucional y protocolos de actuación homogéneos para toda la Comunidad. En la actualidad ya existe en el ámbito de la Comunidad el mencionado Acuerdo interinstitucional suscrito en 2001, y en estos momentos, unos de los retos pendientes, es lograr que en el ámbito territorial y local se desarrollen, concreten y adecuen los contenidos de dicho Acuerdo, tal y como se prevé en el párrafo 3 del artículo 62.

Antes de concluir hay que decir también que en el **Capítulo IV del Título III, relativo al trabajo**, hay un artículo, el 43, referido a una de las formas de violencia contra las mujeres que se producen en el ámbito del empleo: el acoso sexista. De conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2002/73/CE, la Ley lo define como “cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado dirigido contra una persona por razón de su sexo y con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Cuando dicho comportamiento sea de índole sexual se considera acoso sexual.”

En dicho artículo, se señala que el acoso sexista tendrá la consideración de falta disciplinaria muy grave para el personal de las administraciones públicas vascas y se establece también la obligación por parte de éstas de implantar y desarrollar políticas para la prevención y eliminación de estas conductas. Asimismo y por lo que respecta a las víctimas, se les garantiza, en todo caso, la asistencia jurídica y psicológica en las mismas condiciones que a las víctimas del maltrato doméstico y agresiones sexuales.

Para terminar, hemos de señalar que con este informe deseamos transmitir la necesidad de trabajar en este campo desde distintos ámbitos (cultura, educación, servicios sociales, medios de comunicación, etc.), así como lograr una mayor implicación de todos los poderes públicos vascos en la búsqueda de una solución a este problema que genera muy graves consecuencias personales, sociales y económicas.

--

EMAKUNDE.

Vitoria-Gasteiz, abril de 2005

